



**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
ÁREA AUDITORÍA 1**

INFORME FINAL

**Corporación de Educación y Salud
de las Condes**

**Número de Informe: 17/2014
24 de junio de 2014**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

PTRA. N°: 16.001/2014
DMSAI N°: 804/2014
REF. N° 187.446/2014
REF. N° 195.469/2014
REF. N° 197.569/2014

INFORME FINAL N° 17, DE 2014, SOBRE
AUDITORÍA AL PROGRAMA DE
INTEGRACIÓN ESCOLAR, EN LA
CORPORACIÓN DE EDUCACION Y SALUD
DE LAS CONDES.

SANTIAGO,

24 JUN. 2014

ANTECEDENTES GENERALES

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2014, y en conformidad con lo establecido en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se efectuó una auditoría a los recursos transferidos por el Ministerio de Educación, en el marco del Programa de Integración Escolar, a la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, que de acuerdo al artículo 9° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, conforme la modificación introducida por la ley N° 20.201, estableció las categorías de subvenciones especiales denominadas de "Educación Especial Diferencial" y "Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio". El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por las señoras Maritza Gómez Urbina y Marta Johnson Oportus, auditora y supervisora, respectivamente.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 23 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N° 20.370, con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, la Educación Especial o Diferencial es la modalidad del sistema educativo que desarrolla su acción de manera transversal en los distintos niveles, tanto en los establecimientos de educación regular como especial, proveyendo un conjunto de servicios, recursos humanos, técnicos, conocimientos especializados y ayudas para atender las necesidades educativas especiales que puedan presentar algunos alumnos de manera temporal o permanente a lo largo de su escolaridad, como consecuencia de un déficit o una dificultad específica de aprendizaje.

AL SEÑOR
RAMIRO MENDOZA ZÚÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

Contralor General
de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

Dicho concepto aparece reiterado en la ley N° 20.422, que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con discapacidad, en su Título IV, "Medidas para la Igualdad de Oportunidades", Párrafo 2°, "De la educación y de la inclusión escolar", artículo 35, que señala que la educación especial es una modalidad del sistema escolar que provee servicios y recursos especializados, tanto a los establecimientos de enseñanza regular como a las escuelas especiales, con el propósito de asegurar, de acuerdo a la normativa vigente, aprendizajes de calidad a niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales asociadas o no a una discapacidad, asegurando el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades para todos los educandos. Este cuerpo legal, en su artículo 82, derogó las disposiciones contenidas en la ley N° 19.284, que Establece Normas para la Plena Integración Social de las Personas con Discapacidad, con excepción de los artículos 21, 25-A a 25-F y 65, los cuales se entienden vigentes para todos los efectos legales.

La citada ley N° 20.422 propicia el acceso, progreso y permanencia en la educación común de niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales, derivadas de una discapacidad, estableciendo en su artículo 36, que los establecimientos de enseñanza regular deberán incorporar las innovaciones y adecuaciones curriculares, de infraestructura y los materiales de apoyo necesarios para permitir y facilitar a las personas con discapacidad el acceso a los cursos o niveles existentes, brindándoles los recursos adicionales que requieren para asegurar su permanencia y progreso en el sistema educacional. Agrega que, cuando la integración en los cursos de enseñanza regular no sea posible, atendida la naturaleza y tipo de la discapacidad del alumno, la enseñanza deberá impartirse en clases especiales dentro del mismo establecimiento educacional o en escuelas especiales.

Lo anterior, se materializa a través de los Programas de Integración Escolar -PIE-, cuyo propósito es contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la educación que se imparte en el establecimiento educacional, favoreciendo la presencia en la sala de clases, la participación y el logro de los aprendizajes esperados de todos y cada uno de los estudiantes, especialmente de aquellos que presentan necesidades educativas especiales, NEE, sean éstas de carácter permanente o transitorio. Al respecto, la jurisprudencia emanada de este Organismo de Control ha señalado que los programas de integración son una modalidad de educación especial que se desarrolla en establecimientos de educación regular administrados directamente por -en lo que interesa- las municipalidades (aplica criterio contenido en dictamen N° 29.997, de 2010).

A su turno, el artículo 9° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, conforme la modificación introducida por la ley N° 20.201, incorpora las categorías de subvención de "Educación Especial Diferencial" y de "Necesidades Educativas Especiales de

AM



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

Carácter Transitorio”, en reemplazo de la anteriormente denominada de “Educación General Básica Especial Diferencial”, definiendo su inciso segundo lo que se entiende por Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio.

Luego, el inciso segundo del artículo 9° bis del citado decreto con fuerza de ley, agregado por la misma ley N° 20.201, dispone que “El Reglamento determinará los requisitos, instrumentos o pruebas diagnósticas para establecer los alumnos con necesidades educativas especiales que se beneficiarán de la subvención establecida en el inciso anterior, debiendo primero escuchar a los expertos en las áreas pertinentes”, agregando el inciso tercero, del artículo 9° de este texto normativo, que “Se entenderá por profesional competente, el idóneo que se encuentre inscrito en la Secretaría Ministerial de Educación respectiva”.

Asimismo, el ya mencionado artículo 9° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, previene en su inciso penúltimo que los alumnos que de acuerdo con el reglamento fueren considerados de educación especial y que estuvieren atendidos por un establecimiento educacional común de 1° y 2° nivel de transición de educación parvularia o nivel básico, con proyecto de integración aprobado por el Ministerio de Educación, darán derecho a la Subvención de Educación Especial Diferencial o la Subvención de Necesidades Educativas Especiales de carácter Transitorio, según corresponda.

Agrega el inciso final que los sostenedores de los establecimientos educacionales subvencionados, que cuenten con proyectos de integración aprobados por el Ministerio de Educación y que integren alumnos en cursos de enseñanza media, que de acuerdo con el reglamento fueren considerados de educación especial, podrán obtener el pago de la subvención de Educación Especial Diferencial o la subvención de Necesidades Educativas Especiales de carácter Transitorio, según corresponda.

Conforme lo anterior, se dictó el decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación, que Fija Normas para Determinar los Alumnos con Necesidades Educativas Especiales que serán Beneficiarios de las Subvenciones para Educación Especial.

Luego, el artículo 9° bis del citado decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, señala que, sin perjuicio de lo establecido en las tablas del artículo precedente, los establecimientos que atiendan alumnos con discapacidad visual, auditiva, disfasia severa, trastorno autista, deficiencia mental severa o con multidéficit, que de acuerdo a las necesidades educativas especiales de dichos alumnos deban ser atendidos en cursos de no más de ocho estudiantes, percibirán por ellos un incremento de la subvención establecida en el artículo anterior.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

Para acceder a la Subvención de Educación Especial Diferencial, la de Necesidades Educativas Especiales de carácter Transitorio y la Subvención Incrementada, establecidas en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, ya mencionado, conforme lo previsto en el artículo 3°, del citado decreto N° 170, de 2009, los estudiantes deberán cumplir con el requisito de edad establecido en el decreto supremo N° 182, de 1992, y en el decreto supremo N° 1, de 1998, -que reglamentaba el Capítulo II del Título IV de la ley N° 19.284, derogado por la ley N° 20.422, ambos del Ministerio de Educación (aplica criterio contenido en dictamen N° 34.083, de 2010)- y, al tenor del artículo 20, del aludido decreto N° 170, presentar alguno de los déficit o discapacidades que dicha norma prevé, en virtud de un diagnóstico realizado por un profesional competente, en conformidad al mismo reglamento.

En tanto, el artículo 85 del referido decreto N° 170, de 2009, señala que el Programa de Integración Escolar debe ser parte del Proyecto Educativo Institucional del Establecimiento y del Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal, PADEM, cuando corresponda. Su diseño e implementación debe estar articulado con el Plan de Mejoramiento Educativo de la escuela, en el marco de la Subvención Escolar Preferencial, que regula la ley N° 20.248, si procediera.

A su vez, el artículo 86 del mismo reglamento establece que será requisito para la aprobación de un Programa de Integración Escolar por parte de la Secretaría Ministerial de Educación respectiva, que su planificación, ejecución y evaluación contemple la utilización de la totalidad de los recursos financieros adicionales que provee la fracción de la subvención de la Educación Especial Diferencial o de Necesidades Educativas Especiales de carácter Transitorio, en lo siguiente:

- a) Contratación de recursos humanos especializados.
- b) Coordinación, trabajo colaborativo y evaluación del Programa de Integración Escolar.
- c) Capacitación y perfeccionamiento sostenido orientado al desarrollo profesional de los docentes de educación regular y especial y otros miembros de la comunidad educativa.
- d) Provisión de medios y recursos materiales educativos que faciliten la participación, la autonomía y progreso en los aprendizajes de los y las estudiantes. Agrega la norma que estos recursos no se pueden destinar a la construcción de salas de clases ni a la compra de vehículos u otras acciones que no estén directamente vinculadas con el proceso de enseñanza aprendizaje de los estudiantes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

De este modo, los recursos que se transfieren por el Ministerio de Educación para este programa, están afectos al cumplimiento de una finalidad específica y, por ende, deben ser destinados únicamente al objetivo preciso para el cual han sido previstos.

Complementa lo anterior, el Ordinario N° 50, de 2014, de la Superintendencia de Educación Escolar, que instruye sobre Proceso de Rendición de Cuentas PIE, cuyo numeral 3.3.1, sobre categorías y subcategorías de gastos, desagrega los conceptos de gastos autorizados por el programa en los siguientes:

1. Categoría de gastos de operación.
2. Categoría gastos en recursos de aprendizaje.
3. Categoría gastos en equipamiento de apoyo pedagógico.
4. Categoría gastos en imprevistos.
5. Categoría gastos en infraestructura.
6. Categoría gastos en personal.

En lo referido a la coordinación del programa a nivel comunal, ésta debe ser asumida por profesionales competentes, debiendo existir al menos un profesional responsable de la coordinación de las distintas acciones del PIE, para su planificación, monitoreo y evaluación de resultados, de acuerdo a las Orientaciones Técnicas para Programas de Integración Escolar, de la División de Educación General, Educación Especial, de 2013. Asimismo, en cada establecimiento educacional con PIE, debe existir al menos un profesional responsable de la coordinación.

Al respecto, cabe señalar que la corporación visitada posee 5 establecimientos educacionales adscritos al Programa de Integración Escolar, y cuenta con una coordinadora a nivel comunal de profesión educadora diferencial, además de una coordinadora del programa por cada establecimiento educacional. El detalle es el siguiente:

ESTABLECIMIENTO	RBD	NOMBRE
Liceo Simón Bolívar	8828-5	Maricarmen Vergara Gutiérrez
Colegio San Francisco del Alba	8815-3	Sofía Rojas Carrillo
		Simón Pérez Persi
Liceo Santa María de Las Condes	8835-8	María Soledad Muñoz Rojas
Liceo Juan Pablo II	8822-6	Marcela Olivos Faúndez
Liceo Leonardo da Vinci	24721-9	Carol Cortes Tozo
Coordinadora Comunal		Natalia Silva González

Fuente de Información: Datos proporcionados por la directora de control de la corporación, mediante oficio Ord. 57, de 2014.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

Cabe precisar que, con carácter confidencial, mediante oficio N° 28.542, de 23 de abril de 2014, fue puesto en conocimiento de la autoridad comunal, el preinforme de observaciones N° 17, de 2014, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante oficio ordinario alcaldicio N° 13/157, de 6 de mayo del mismo año.

A su turno, mediante oficio N° 29.704, de 28 de abril de 2014, la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana fue informada de las observaciones que inciden en materias de su competencia, con el objeto de que emitiera un informe al respecto. El servicio respondió en forma extemporánea mediante ordinario reservado N° 36, de 19 de mayo de 2014, por el cual, el Secretario Regional Ministerial de Educación Región Metropolitana acompañó reservados N°s 27 y 8.611, de 15 y 16 de mayo de 2014, de la jefa del departamento de educación (s) y, jefa regional de subvenciones (s), respectivamente.

De igual forma, mediante oficio N° 29.703, de 28 de abril de 2014, la Superintendencia de Educación Escolar, fue informada de las observaciones que inciden en materias de su competencia, con el objeto de que emitiera un informe al respecto, dando respuesta en forma extemporánea a través de oficio N° 07/0292, de 30 de mayo de 2014.

Las referidas respuestas recibidas extemporáneamente fueron consideradas para la elaboración del presente informe final.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto efectuar una auditoría a los ingresos, gastos y rendición de los recursos transferidos, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013, por el Ministerio de Educación a la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, en el marco de la ley N° 20.422, los artículos 9° y 9° bis del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, y el decreto N° 170, de 2009, de esa cartera ministerial, en relación con el Programa de Integración Escolar, PIE.

La finalidad de la revisión fue determinar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y si están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la Ley de Organización y Atribuciones de esta Contraloría General, la resolución N° 759, de 2003, de este origen, que Fija Normas sobre Rendición de Cuentas; las disposiciones legales y reglamentarias ya citadas y las instrucciones impartidas por el Ministerio de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

Educación y la Superintendencia de Educación Escolar, además de los convenios suscritos para su ejecución entre el citado ministerio y la corporación municipal.

METODOLOGÍA

La revisión fue desarrollada conforme con las normas y procedimientos de control aceptados por esta Contraloría General, e incluyó la aplicación de la metodología de auditoría aceptada por este Organismo Contralor, sin perjuicio de aplicar otros medios técnicos estimados necesarios en las circunstancias, orientados esencialmente respecto de los atributos de legalidad, respaldo documental e imputación de las operaciones.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013, el monto total de ingresos percibidos por concepto de Programa de Integración Escolar, ascendió a \$ 560.767.437.-, monto que incluye la reliquidación efectuada en el mes de junio de 2013, en tanto los egresos asociados al citado programa en revisión totalizaron \$ 488.033.549.-.

Las partidas de ingresos sujetas a examen se determinaron analíticamente, efectuándose la revisión del total de los ingresos transferidos por el Ministerio de Educación para este programa.

A su turno, las partidas de egresos correspondientes a personal contratado con cargo al programa se determinaron mediante muestreo estadístico, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error del 3%, parámetros aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, cuya muestra asciende a 46 profesionales, equivalentes a \$ 282.241.249.-, que corresponden al pago por concepto de remuneraciones del personal, en tanto que para el resto de los gastos asociados, las partidas sujetas a examen se determinaron analíticamente, efectuándose la revisión del total de ellos, cuyo monto fue de \$ 2.649.269.-, equivalente a 4 egresos.

El total examinado, considerando muestra estadística y partidas analíticas, asciende a \$ 284.890.518.-, lo que equivale al 58,4% del gasto total ejecutado para este programa, según el siguiente detalle:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

EGRESOS

VARIABLE	UNIVERSO DE GASTOS		MUESTRA ESTADÍSTICA		MUESTRA ANALÍTICA		%
	\$	N°	\$	N°	\$	N°	
Personal contratado	485.384.280	84	282.241.249	46			57,8%
Egresos	2.649.269	4			2.649.269	4	0,5%
TOTAL	488.033.549		282.241.249		2.649.269		58,4%

Fuente de información: Directora de control interno de la corporación, mediante correo de 15 de enero de 2014.

Ahora bien, con el objeto de realizar validaciones en las carpetas de los alumnos beneficiarios del Programa de Integración Escolar, se obtuvo una muestra estadística con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, determinando el examen de 103 casos de un total de 626 beneficiarios, correspondiente al 16,5% del total citado.

Por otra parte, para la realización de validaciones en terreno se determinó una muestra analítica de 5 colegios, equivalentes al 100% de los establecimientos adscritos al programa, cuyo propósito fue verificar el proceso de toma de asistencia, validaciones de adquisiciones y el cumplimiento de las actividades relacionadas al programa.

La información utilizada fue proporcionada por el Secretario General de la Corporación y puesta a disposición de esta Contraloría General el 15 de enero de 2014, lo que fue confirmado mediante oficio ordinario N° 57, de 3 de abril de igual año.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

El estudio de la estructura de control interno y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones, del cual se desprende lo siguiente:

1. La Corporación de Educación y Salud de Las Condes cuenta con un Reglamento de Estructura Orgánica y de las Facultades, Funciones y Atribuciones, con su respectivo Organigrama y el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, los que se encuentran aprobados y publicados en el sitio de Transparencia de la corporación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

2. La corporación posee una dirección de control interno, sin embargo, ella no realizó auditorías a los recursos percibidos por el programa de integración escolar, durante el año 2013.

El alcalde en su respuesta manifiesta que la dirección de control interno municipal realizó una auditoría a la corporación en las áreas de salud y educación, incluyendo una revisión del Programa de Integración Escolar, emitiendo el Informe Interno N° 148, de 1 de octubre de 2013, que fue entregado al administrador municipal y a la corporación a objeto de que esta última adoptara las medidas correspondientes.

Agrega, que la corporación respondió al municipio a través de Ord. N° 153, de 12 de noviembre de 2013, y entregó a esa entidad comunal todos los antecedentes necesarios y atinentes a las indagaciones realizadas, entendiéndose con ello subsanadas dichas observaciones, por lo cual y en atención al principio de economía y buena administración, el secretario general de la corporación estimó suficiente la revisión concluida, no instruyendo realizar nuevamente una auditoría interna de la corporación por considerar, en ese momento, que la supervisión de los recursos del programa asignados a ésta, ya había sido efectuada previamente, dando cumplimiento para estos efectos a lo dispuesto, entre otros, en el oficio ordinario N° 50, de 2014, de la Superintendencia de Educación Escolar, que instruye sobre el proceso de rendición de cuentas y gastos autorizados por el programa.

Posteriormente, el municipio remitió a esta Entidad Fiscalizadora, la resolución N° 233-A, de 7 de mayo de 2014, mediante la cual el secretario general de la corporación instruye la realización de una fiscalización interina al Programa de Integración Escolar, en el mes de septiembre de 2014, a fin de verificar el cumplimiento cabal de la normativa dispuesta en el decreto N° 170, de 2009, la potestad reglamentaria dictada por la Contraloría General de la República, la Superintendencia y Ministerio de Educación, referida a la correcta ejecución e implementación de dicho programa.

Los argumentos esgrimidos así como la medida adoptada, permiten levantar lo observado.

3. La dirección de control interno municipal realizó una auditoría a la corporación en las áreas de salud y educación, incluyendo una revisión del programa de integración escolar, en el que se informa sobre fiscalización de las postulaciones de los colegios al Ministerio de Educación y de gastos en recursos humanos del periodo de enero a julio, emitiendo un informe que fue entregado al administrador municipal mediante Informe Interno N° 148, de 1 de octubre de 2013.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

4. El departamento de educación posee una cuenta corriente para el manejo de los ingresos de esta área, N° 325800272-0, del Banco Santander, que recibe vía transferencia electrónica las subvenciones normal y para los distintos programas de educación, lo que impide llevar un control adecuado de los recursos propios del programa en análisis.

En su respuesta la autoridad edilicia, argumenta que la subvención por concepto de Programa de Integración Escolar forma parte integrante de la subvención base otorgada a cada establecimiento educativo adscrito al programa, por lo tanto, el valor calculado a cada establecimiento educacional es determinado en relación a los mismos criterios usados para la subvención base, es decir, asistencia media, unidad de subvención educacional, USE, y factor según el nivel de escolaridad.

Agrega, en ese sentido, que en concordancia con lo dispuesto en la normativa aplicable, esto es, el decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija normas para determinar los alumnos con necesidades educativas especiales que serán beneficiarios de las subvenciones de educación especial, y establece los requisitos, ámbitos de acción y cobertura del Programa de Integración Escolar, no dispone expresamente mantener un cuenta corriente exclusiva para el uso de los recursos derivados de éste programa.

Luego manifiesta que no obstante ello y en virtud de una mayor transparencia, la Corporación de Educación y Salud de Las Condes abrió la cuenta corriente N° 67739957 en el Banco Santander Santiago, como mecanismo para efectuar un control más adecuado de los recursos derivados del programa, la que a partir del mes de mayo 2014, se comenzará a utilizar a efecto de dar cumplimiento a los objetivos indicados.

En atención a las medidas implementadas por la corporación se subsana lo observado.

5. No consta que en la corporación y en los colegios adscritos al programa de integración exista un control y/o inventario de los bienes fungibles, de acuerdo al artículo 90, del decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación.

Al respecto, el edil informa que los bienes del Programa de Integración Escolar informados a la Contraloría General de la República a través de la acreditación de las facturas pagadas, fueron recepcionados en los centros respectivos por medio de guías de despacho o facturas entregadas por los respectivos proveedores.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

Continúa señalando, que dichos bienes al momento de la inspección no se encontraban consignados en un documento escrito de acuerdo a lo establecido en artículo 90 del decreto N° 170, de 2009, adjuntando, en esta oportunidad, el inventario de bienes actualizado.

En consideración a lo argumentado por esa autoridad y la documentación adjunta, se subsana lo observado inicialmente.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Aprobación del Programa de Integración Escolar.

La Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana, mediante resolución exenta N° 4.480, de 13 de mayo de 2011, aprobó el convenio de fecha 3 de marzo de 2011, suscrito con la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, y el programa de integración de alumnos de educación parvularia, básica y media con necesidades educativas especiales.

A través de la resolución exenta N° 3.969, de 30 de mayo de 2013, la Subsecretaría de Educación reconoció para el año 2013, a los alumnos (as) integrados beneficiarios de la subvención de educación especial diferencial y de necesidades educativas especiales de carácter transitorio establecida por el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación.

Luego, el Subsecretario de Educación, mediante resolución exenta N° 5.140, de 4 de julio de 2013, modificó la aludida resolución, en orden a reconocer los alumnos de excepcionalidades al programa de integración escolar 2013, lo que para la comuna de Las Condes no resulta aplicable, por cuanto no se contemplaron alumnos de excepcionalidad, lo que no constituye una observación sino una mera constatación de hechos.

2. Ejecución y estado del programa.

2.1 Cumplimiento del convenio de integración escolar

En relación con la materia, la cláusula quinta del convenio suscrito entre la corporación y el Ministerio de Educación establece 14 compromisos a los que el sostenedor de los establecimientos educacionales debía dar cumplimiento. El detalle es el siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

1. Realizar labores de coordinación del Programa de Integración Escolar al interior de los establecimientos, conforme las orientaciones del decreto N° 170, de 2009.
2. Contar con un mínimo de horas cronológicas de coordinación semanales por establecimiento, para el trabajo colaborativo y evaluación del programa.
3. Contar en cada establecimiento con Programa de Integración Escolar con, a lo menos, un profesional responsable de la coordinación de éste, y asegurar su adecuado funcionamiento.
4. Considerar para los alumnos con trastornos específicos de lenguaje la atención de un fonoaudiólogo, en las condiciones que allí se señala.
5. Considerar la contratación de profesionales asistentes de la educación, según las NEE de los estudiantes integrados, con un mínimo de horas cronológicas en conjunto, por cada curso que cuente con estudiantes integrados.
6. Contar con un aula de recursos, consistente en una sala con espacio suficiente y funcional, que contenga la implementación, accesorios y otros recursos necesarios para que el establecimiento satisfaga los requerimientos de los alumnos con NEE, derivadas de una discapacidad.
7. Asignar, a lo menos, tres horas cronológicas semanales para que profesores de la educación regular planifiquen sus actividades concernientes al PIE, su seguimiento y evaluación.
8. Realizar las acciones tendientes a informar del PIE a la comunidad educativa.
9. Utilizar total e íntegramente los recursos traspasados por el Ministerio de Educación por concepto del fragmento de subvención para la educación especial diferencial o para las NEE, en acciones de planificación y ejecución del PIE, que se traduzcan en los objetivos que allí se señalan.
10. Entregar al departamento provincial respectivo y al consejo escolar del establecimiento educacional correspondiente, antes del 30 de enero de cada año, un "Informe Técnico de Evaluación Anual".
11. Adjuntar al citado informe un anexo con información detallada del uso de los recursos otorgados por concepto de subvención, incluyendo boletas, facturas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

y copia de los contratos de profesionales. Esta obligación debe entenderse modificada en virtud del decreto N° 469, de 2013, del Ministerio de Educación, que fija el Reglamento que establece las Características, Modalidades y Condiciones del Mecanismo Común de Rendición de Cuenta Pública del Uso de los Recursos, que deben efectuar los Sostenedores de Establecimientos Educativos Subvencionados o que reciban Aportes del Estado, instrumento que establece un sistema común de rendición.

12. Poner a disposición de las familias de los estudiantes, antes del 30 de enero de cada año, el mismo informe.
13. Adecuar las adaptaciones curriculares y los apoyos especializados dirigidos a estudiantes que presenten NEE y/o discapacidad, según las instrucciones del Ministerio de Educación.
14. En general, dar cumplimiento estricto a lo previsto por los títulos V y VI del decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación, y las normas de accesibilidad y diseño universal establecidas en la ley N° 20.422.

Además, se debe considerar que los incisos primero y segundo, del artículo 87, del decreto N° 170, de 2009, establecen otras obligaciones del sostenedor, referentes a que los establecimientos con y sin jornada escolar completa diurna, deberán disponer de 10 y 7 horas cronológicas semanales, respectivamente, de apoyo de profesionales o recursos humanos especializados, por grupos de no más de 5 alumnos por curso.

Por su parte, el artículo 88 establece que los apoyos, para el caso de los alumnos con Trastornos Específicos del Lenguaje, deberán considerar atención fonoaudiológica, la que deberá realizarse a través de sesiones individuales o en pequeños grupos de hasta tres niños o niñas con una duración mínima de 30 minutos cada una.

A su turno, el artículo 89 señala que el Programa de Integración Escolar deberá establecer una planificación con los tiempos que los profesionales competentes destinarán al desarrollo de las siguientes acciones:

- a) Apoyo a los estudiantes en la sala de clases regular;
- b) Acciones de planificación, evaluación, preparación de materiales educativos y otros, en colaboración con el o los profesores de la educación regular;



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

c) Trabajo con el alumno de forma individual o en grupos pequeños; con la familia; con otros profesionales, y con el equipo directivo del establecimiento educacional.

Con todo, el tiempo destinado al apoyo de los estudiantes en la sala de clases regular no podrá ser inferior a 8 horas pedagógicas semanales en establecimientos con jornada escolar completa diurna y de 6 horas pedagógicas semanales en establecimientos sin jornada escolar completa diurna.

A su turno, el artículo 90 exige contar con un cronograma de adquisición de recursos específicos y de ayudas técnicas, que permitan satisfacer las necesidades educativas especiales que presentan los estudiantes y su respectivo inventario.

Luego, el artículo 91 exige que el programa establezca sistemas de información y participación dirigidos a la familia y/o apoderados, de manera de mantenerlos informados acerca de los progresos y resultados en los aprendizajes que han alcanzado sus hijos, así como las metodologías y estrategias de apoyo que se requieren de la familia.

De acuerdo a las validaciones efectuadas en terreno, en 5 establecimientos educacionales, se comprobó que, en general, el sostenedor dio cumplimiento a las obligaciones enunciadas, salvo las que a continuación se mencionan:

- a) No consta que el Informe Técnico de Evaluación Anual haya sido puesto a disposición del Consejo Escolar de los establecimientos educacionales y a las familias de los estudiantes beneficiados antes del 30 de enero de 2014.
- b) No se proporcionó información respecto de la asignación de, a lo menos, tres horas cronológicas semanales para que profesores de la educación regular planifiquen sus actividades concernientes al PIE, su seguimiento y evaluación.

Respecto de la letra a), el alcalde señala que el Informe Técnico de Evaluación Anual registrado en la página web www.comunidadescolar.cl, fue puesto a disposición del Consejo Escolar y de las familias de los estudiantes antes del 30 de enero de 2014.

En efecto, tal como señala la autoridad edilicia, esta Entidad Fiscalizadora constató que la corporación publicó el informe citado en la página comunidad escolar del Ministerio de Educación, con fecha 17 de enero de 2014, por lo que corresponde levantar la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

En consideración a lo indicado en la letra b), la autoridad edilicia señala que si bien las tres horas cronológicas semanales para los profesores de la educación regular, no están asignadas formalmente a nivel contractual con los docentes, dicha carga horaria puede acreditarse a través del trabajo que se realiza de forma permanente entre los profesores regulares de cada establecimiento adscrito al convenio de Integración Escolar con los especialistas, esto es, trabajo colaborativo y sistemático con los profesores que tienen a su cargo alumnos con Necesidades Educativas Especiales y reuniones técnicas lideradas por el equipo del programa con los profesores de educación regular de cada ciclo, todo lo cual se evidencia en los registros del trabajo colaborativo y de planificación de cada curso firmado, tanto por el especialista como el profesor de aula regular.

Añade, que en atención a lo establecido en el decreto N° 170, de 2009, en lo referente a las horas colaborativas, esa Corporación de Educación y Salud en el ánimo de dar cumplimiento estricto a lo que establece la normativa aplicable, procederá a estipular contractualmente a partir del año 2014, la asignación de las 3 horas cronológicas exclusivas para la planificación, evaluación y seguimiento de las actividades PIE, a los docentes regulares.

Asimismo, acompaña el memorándum N° 118, de 30 de abril de 2014, que ordena la modificación de los contratos de los profesores de educación regular, que realizan labores de coordinación, colaboración y evaluación del Programa de Integración Escolar asignándoles expresamente 3 horas cronológicas para la planificación, evaluación y seguimiento del programa, dando cumplimiento al artículo 89, letra b), del decreto N° 170, de 2009.

En consideración a las medidas correctivas implementadas por la corporación, corresponde subsanar la observación.

2.2 Obligaciones de la Secretaría Regional Ministerial de Educación.

En lo que respecta a las obligaciones de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, la cláusula sexta del convenio establece lo siguiente:

1. Autorizar mediante el acto administrativo correspondiente el convenio y el Proyecto de Integración Escolar.
2. Dar a conocer y difundir las orientaciones técnicas que al efecto elabore el Ministerio de Educación y promover su uso en los sostenedores, especialmente, para la contratación de recursos humanos especializados, la coordinación del programa, el trabajo colaborativo y la evaluación del programa.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

3. Asesorar a los establecimientos educacionales involucrados en el o los programas, en las materias que les competen, para la integración de los alumnos con necesidades educativas especiales y/o discapacidad en los cursos comunes.
4. Otorgar las subvenciones correspondientes según la normativa vigente, tanto para las necesidades transitorias como para las permanentes.
5. Controlar y supervisar el cumplimiento del convenio, en los aspectos técnicos, pedagógicos y control de subvenciones, según las disposiciones legales vigentes.
6. Revisar el diagnóstico de los alumnos que ingresan al Programa de Integración Escolar, realizar el seguimiento de ellos y sugerir modificaciones de acuerdo con los resultados de este proceso.

Al respecto, mediante oficio s/n° de 31 de marzo de 2014, la coordinadora comunal informó que la Secretaría Regional Ministerial de Educación efectuó acciones de difusión de orientaciones técnicas mediante un set con material del programa de integración, manual de apoyo, orientaciones de gestión, dirigido a directores y sostenedores.

Agrega, que ante las necesidades de asesoría en temas específicos, la corporación acude a la página web apoyopie@mineduc.cl y mantiene un contacto directo con el Departamento Provincial de Educación Oriente, con la encargada de educación especial y PIE.

Respecto de la revisión de los diagnósticos, informa que fueron subidos a la plataforma de postulación, cumpliendo la normativa, sin embargo, la Secretaría Regional Ministerial de Educación no ha realizado seguimientos.

En relación con lo objetado a la Secretaría Regional Ministerial sobre la falta de revisión del diagnóstico de los alumnos que ingresan al Programa de Integración Escolar, y el seguimientos a éstos, la autoridad regional mediante el oficio reservado N° 36, de 19 de mayo de 2014, acompaña la respuesta de la jefa del departamento de educación(s), quien argumenta que el Ministerio de Educación dispone de un sistema informático desde el año 2011, que permite a los establecimientos educacionales registrar aquellos estudiantes que han sido identificados con una necesidad educativa especial, validando automáticamente los diagnósticos de éstos, los profesionales que apoyan a los estudiantes y las horas mínimas requeridas según el decreto N° 170, de 2009. Agrega, que la secretaria no



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

tiene acceso a dicha plataforma informática, ya que el sistema está implementado a nivel central.

Los argumentos esgrimidos resultan insuficientes, toda vez que el convenio obliga a esa entidad, parte firmante del mismo, a revisar el diagnóstico de los alumnos que ingresan al Programa de Integración Escolar, realizar el seguimiento de ellos y sugerir modificaciones de acuerdo con los resultados de éste, lo cual no consta en la especie, por lo que se mantiene la observación formulada inicialmente.

2.3 Fiscalizaciones de la Superintendencia de Educación.

De acuerdo a la información proporcionada por esa entidad corporativa, la Superintendencia de Educación, durante el año 2013, realizó revisiones en los 5 establecimientos adscritos al programa, según dan cuenta las actas de fiscalización que se detallan a continuación:

N° RBD	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	ACTA DE FISCALIZACIÓN N°	FECHA
24721-9	Leonardo da Vinci	131301699	15-10-2013
8822-6	Juan Pablo II	131301791	21-10-2013
8828-5	Simón Bolívar	131301720	15-10-2013
8835-8	Santa María de Las Condes	131301439	03-10-2013
8815-3	San Francisco del Alba	131301826	21-10-2013

Fuente: Información proporcionada por la directora de control de la corporación.

2.4 Alumnos beneficiarios del programa.

Referente a esta materia, se determinó que la totalidad de alumnos detallados en la nómina de la resolución exenta N° 3.969, de 2013, ya señalada, concuerda con el número de alumnos registrados por la corporación.

Para la muestra de 103 alumnos seleccionados, correspondientes a los 5 establecimientos educacionales, se revisó la documentación del Programa de Integración Escolar, exigida por el Ministerio de Educación, de acuerdo al punto 4.3, del oficio Ordinario N° 496, de 24 de agosto de 2011, del Coordinador Nacional de Subvenciones de esa cartera y lo dispuesto en el Ordinario N° 50, de 2014, de la Superintendencia de Educación Escolar.

La revisión efectuada constató que la totalidad de los documentos exigidos se encontraban en las carpetas de los alumnos, que corresponden a certificado de nacimiento, matrícula, autorización de evaluación de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

ingreso, entrevista a la familia, valoración de salud, evaluación psicopedagógicas y curricular, informe a la familia, informe del especialista. El detalle se indica en Anexo N° 1.

Por otra parte, del total de 626 alumnos con necesidades educativas especiales, el 97,1% fueron alumnos regulares durante el año 2013, en sus respectivos establecimientos educacionales; en tanto que 18 estudiantes, correspondientes al 2,9%, fueron retirados de sus escuelas. El detalle de los alumnos retirados es el siguiente:

ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	RUT	CURSO	NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES
Juan Pablo II	20.033.684-4	7°	DI
	20.000.798-0	8°	FIL
	19.856.680-2	II EM	DEA
Leonardo da Vinci	19.999.982-6	6°	DEA
Santa María de Las Condes	22.498.081-7	4°	DI
	22.143.380-7	K	Autismo
	20.828.908-k	4°	DI
	20.001.989-k	8°	FIL
	19.173.891-8	II EM	FIL
	19.902.028-5	II EM	DEA
	20.575.259-5	6°	DI
	21.965.946-6	2°	DEA
	22.367.603-0	1°	TEL Ex.
San Francisco del Alba	21.327.871-1	4°	TDA
	19.376.665-K	I EM	TDA
	19.084.636-9	II EM	DI
	21.798.497-1	I EM	TDA
Simón Bolívar	21.327.855-K	4°	Autismo

Fuente: Información proporcionada por la coordinadora comunal PIE.

DI= Discapacidad intelectual

FIL= Funcionamiento intelectual limitrofe

DEA= Dificultad específica del aprendizaje

TEL.EX= Trastorno específico del lenguaje expresivo

TDA= Trastorno déficit atencional

En este orden, se constató que para tres de los casos señalados, no había evidencia de la entrega de las carpetas con los antecedentes de los alumnos retirados al apoderado, conforme lo exige el artículo 14 del decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación.

RUT	REGISTRO DE DOCUMENTOS
20.033.684-4	Dejó de asistir en junio 2013, el colegio envió carta certificada el 2 de septiembre de 2013. Se le dio de baja en el SIGE el 1 de octubre del mismo año. El apoderado no ha ido a retirar los documentos.
21.798.497-1	No hay constancia de aviso para el retiro de documentos.
19.376.665-K	No hay constancia de aviso para el retiro de documentos.

Fuente: Información proporcionada por la coordinadora comunal PIE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

El alcalde en su respuesta manifiesta que, en lo que concierne al alumno RUT N° 20.033.684-4 del Colegio Juan Pablo II, el establecimiento envió una carta certificada el día 2 de Septiembre de 2013, en atención a la inasistencia del alumno desde el mes de junio del mismo año, siendo requerido el apoderado en variadas oportunidades sin ser habido. Agrega, que, respecto de los alumnos RUT N°s 21.798.497-1 y 19.376.665-K, del Colegio San Francisco del Alba Técnico Profesional, el establecimiento solicitó telefónicamente a los apoderados de los alumnos indicados el retiro de la documentación respectiva, quienes manifestaron el compromiso de cumplir con dicho requerimiento, sin embargo a la fecha de este informe, esta situación no se ha concretado.

Añade, que con el objeto de evitar la omisión de lo acordado con los apoderados y para dar cumplimiento cabal a la normativa establecida en virtud del artículo 14, del decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación, se estableció un procedimiento uniforme en todos los establecimientos educacionales, que regula el registro y constancia de citaciones a los apoderados para el retiro de informes, comparecencia de éstos, entre otros, adjuntando el oficio ordinario N° 68, de 8 de mayo de 2014, del secretario general de la corporación a los directores de establecimientos, el cual establece el siguiente proceder:

- Obtener comunicación por parte del apoderado del retiro formal del alumno del establecimiento educativo.
- Dar de baja del Sistema de Información General de Estudiantes, SIGE, al alumno retirado.
- Solicitar formalmente al apoderado vía correo electrónico, o personalmente en cuyo caso, deberá dejar registro firmado del hecho, el retiro de la carpeta personal del alumno.
- De no ser habido el apoderado se deberá enviar correo certificado al domicilio de éste informando la responsabilidad del retiro de la documentación.
- Si ninguna de las alternativas anteriores dan el resultado esperado, la carpeta del alumno retirado deberá ser enviada a través de un documento formal que detalle el respaldo de lo que ella contiene a la Dirección Provincial que corresponda.

Lo argumentado por la autoridad edilicia y las medidas informadas, no permiten subsanar lo observado, por cuanto de conformidad a lo dispuesto en el decreto N° 170, ya citado, no se advierte que la corporación tenga atribuciones para remitir la carpeta a la dirección provincial, toda vez que el artículo 13 prescribe que la carpeta deberá estar disponible para efectos del control y fiscalización del Ministerio de Educación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

2.5 Registro Nacional de Profesionales en el Ministerio de Educación.

Como cuestión previa, cabe hacer presente que el artículo 15 del decreto N° 170, de 2009, señala que se entenderá por profesional competente, aquel idóneo que se encuentre inscrito en el Registro Nacional de Profesionales de la Educación Especial para la Evaluación y Diagnóstico, del Ministerio de Educación.

Al respecto, las verificaciones practicadas en la página web http://registroprofesionales.mineduc.cl/registro_profesionales-web/mvc/publicoGeneral/buscador, del Sistema de Registro Profesionales Educación Especial, del Ministerio de Educación, permitieron establecer que, el total de los 19 profesionales contratados por la corporación para efectuar evaluación y diagnóstico de los alumnos, con cargo al Programa de Integración Escolar, durante el año 2013, se encuentra inscrito en el registro citado, por lo que no se derivan observaciones.

2.6 Antecedentes de los profesionales contratados.

La revisión de las carpetas de la muestra de 65 profesionales que se desempeñaron en el Programa de Integración Escolar durante el año 2013, se determinó que cuentan con sus contratos, anexos y/o modificaciones de éste, liquidaciones de sueldo y certificados de título, sin observaciones que señalar.

3. Transferencia corriente – Ingresos

3.1 Transferencias recepcionadas por la corporación.

Los recursos transferidos en el año 2013 desde el Ministerio de Educación a la Corporación de Educación y Salud de Las Condes por concepto de subvención base del Programa de Integración Escolar, de acuerdo al artículo 9°, del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, ascendieron a \$ 560.767.437.-, cuyo desglose corresponde a las subvenciones de Educación Especial Diferencial por \$ 114.498.522.- y de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio por \$ 446.268.915.-. El detalle es el siguiente:

ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	SUBV. ED \$	SUBV. NEET \$	TOTAL \$
Liceo Leonardo da Vinci	7.980.071	48.816.629	56.796.700
Liceo Santa María de Las Condes	18.956.600	111.393.110	130.349.710
Liceo Simón Bolívar	27.155.049	91.499.755	118.654.804



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	SUBV. ED \$	SUBV. NEET \$	TOTAL \$
Liceo Juan Pablo II	38.820.499	105.482.384	144.302.883
Colegio San Francisco del Alba	21.586.303	89.077.037	110.663.340
TOTAL	114.498.522	446.268.915	560.767.437

Fuente de información: Directora de control interno de la corporación, mediante ordinario N° 57, de 2014.

Subv. ED: Subvención Educación Especial Diferencial.

Subv. NEET: Subvención de necesidades educativas especiales de carácter transitorias.

Ahora bien, el resumen con el detalle mensual de las subvenciones de Educación Especial Diferencial y la de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio, junto con el monto global de la reliquidación otorgada a esa entidad corporativa, es el siguiente:

MES	SUBVENCIÓN EDUCACIÓN ESPECIAL	SUBVENCIÓN DE NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES DE CARÁCTER TRANSITORIO	TOTAL
	\$	\$	\$
Enero	8.173.120	34.528.011	42.701.131
Febrero	8.173.120	34.528.011	42.701.131
Marzo	9.777.457	38.573.013	48.350.470
Abril	10.067.356	38.283.114	48.350.470
Mayo	10.067.356	38.283.114	48.350.470
Junio	10.067.356	38.283.114	48.350.470
Julio	9.911.565	37.710.632	47.622.197
Agosto	9.617.992	37.127.260	46.745.252
Septiembre	9.648.678	36.908.847	46.557.525
Octubre	9.589.910	36.698.025	46.287.935
Noviembre	9.495.136	36.714.367	46.209.503
Diciembre	9.909.476	38.631.407	48.540.883
TOTAL SUBVENCIONES	114.498.522	446.268.915	560.767.437

Fuente de información: Información proporcionada por la directora de control de la corporación.

3.2 Registro y depósito de los recursos recepcionados.

De los documentos proporcionados por la Corporación de Educación y Salud de Las Condes se verificó que los recursos fueron depositados, vía transferencia electrónica, en la cuenta corriente N° 325800272-0, del Banco Santander, asignada al departamento de educación, sin que se deriven observaciones al respecto.

3.3 Registro contable.

Cabe precisar que la corporación contabilizó los ingresos del programa de integración 2013, en la cuenta contable 311128 "Subvención PIE", por la suma de \$ 539.008.388.-, sin embargo, el monto recalculado



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

en base a las liquidaciones de subvención del MINEDUC, para el Programa de Integración Escolar, asciende a \$ 538.990.531.-, originándose una diferencia inmaterial de \$ 17.857.-, el detalle mensual de las liquidaciones de las subvenciones se indica en el siguiente cuadro:

MES	MONTO \$
Enero	42.701.231
Febrero	42.701.131
Marzo	42.701.131
Abril	40.618.573
Mayo	40.279.451
Junio	48.332.540
Julio	47.622.197
Agosto	46.745.252
Septiembre	46.403.115
Octubre	46.135.621
Noviembre	46.209.406
Diciembre	48.540.883
TOTAL	538.990.531

Fuente: Información proporcionada por el jefe de contabilidad de la corporación.

En relación a la reliquidación de marzo a mayo de 2013, la entidad corporativa no contabilizó en la cuenta "Subvención PIE" el monto recibido, por \$ 21.759.049.-, no imputándose a la cuenta del programa en revisión, sino en la cuenta contable global 311101, que la corporación posee para las subvenciones generales del MINEDUC.

El alcalde en su respuesta informa que, se verificaron nuevamente las liquidaciones de subvención con la información obtenida de la página www.comunidadescolar.cl, con los montos transferidos por el MINEDUC, constatando que el valor de subvención PIE correspondiente al mes junio del 2013, es de \$ 48.350.470.-, el que difiere al monto registrado por esta Entidad Fiscalizadora por \$ 48.322.540.-, por lo que se origina una diferencia de \$ 17.930.-. Agrega, que el valor correcto y contabilizado en la cuenta 311128, "Subvención PIE", asciende a \$ 539.008.388.-, pudiendo atribuir la diferencia observada a un error de digitación al momento de confeccionar el cuadro respectivo, para lo cual adjunta el documento corregido.

En relación con la reliquidación de marzo a mayo de 2013, equivalente a \$ 21.759.049.-, correspondientes a la "Subvención PIE", el alcalde señala en su respuesta que, efectivamente esta no fue contabilizada en la cuenta correspondiente del Programa de Integración Escolar, debido a que el detalle de ésta nunca fue publicado en la página de la Comunidad Escolar en el ítem Liquidación de Subvenciones. Agrega que, ante la imposibilidad de identificar el origen de estos recursos, la corporación tomó la decisión de imputarlos en la cuenta contable global 311101, que la corporación posee para las subvenciones generales base, lo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

que -según informa-, se encuentra debidamente acreditado y validado en los registros contables corporativos.

Añade, que la dirección de administración y finanzas de la corporación, instruyó efectuar un ajuste contable que permitiera la correcta imputación de dicho valor, lo que se encuentra respaldado con el comprobante de traspaso N° 967, de fecha 31 de diciembre de 2013, que adjunta en su respuesta.

Luego manifiesta que en adelante, la corporación, en la medida que reciba nuevamente recursos correspondientes a reliquidaciones de subvenciones escolares, agotará todas las instancias necesarias para poder identificar el origen de los recursos transferidos por el Ministerio de Educación y de esta forma imputar oportuna y correctamente dichas remesas al programa respectivo.

Por su parte, el Secretario Regional Ministerial de Educación a través del oficio reservado N° 8.611, de 16 de mayo de 2014, de la jefa regional de subvenciones(s), señala que las transferencias de fondos a los sostenedores se realizan a nivel central por la Oficina Coordinadora Nacional de Subvenciones y que los recursos PIE definidos en el artículo 9° del DFL N° 2, de 1998, no responden a un proceso de pago independiente, por lo tanto no tienen presupuesto específico como programa, por lo que se incluyen en la subvención general.

En consideración a los argumentos planteados por el alcalde y la Secretaría Regional Ministerial de Educación, y la documentación adjunta a su respuesta, procede subsanar la observación.

4. Examen de Egresos.

4.1 Ejecución Programa de Integración Escolar, PIE.

La revisión practicada comprobó que, en términos generales, las operaciones efectuadas con cargo a los recursos del programa PIE, se ajustaron a la normativa legal y reglamentaria vigente, además de contar con la documentación de respaldo correspondiente, a excepción de lo que se indica a continuación:

El examen realizado determinó que la corporación destinó los recursos percibidos durante el año 2013 por el programa PIE, fundamentalmente a la contratación de recursos humanos especializados, por un



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

monto de \$ 485.384.280.-, el que representa el 99,5% del total de los recursos transferidos en el mismo periodo, y \$ 2.649.269.-, en materiales didácticos, equivalente al 0,5%, dando cumplimiento parcial al artículo 86 del decreto supremo N° 170, de 2009, ya mencionado, en el sentido que dichos recursos no se utilizaron en su totalidad en los 4 ámbitos señalados, a saber, la contratación de recursos humanos especializados, la coordinación, trabajo colaborativo y evaluación del programa de integración escolar, la capacitación y perfeccionamiento orientado al desarrollo profesional de los docentes de la educación regular y especial, y la provisión de medios y recursos materiales educativos que faciliten la participación, la autonomía y progreso en los aprendizajes de los alumnos y alumnas del referido programa.

El alcalde manifiesta que la corporación dará cumplimiento a la normativa legal aplicable al efecto, utilizando la totalidad de los recursos provenientes del programa de integración en los ámbitos de acción instruidos por el artículo 86, del decreto N° 170, de 2009, adjuntando la resolución N° 241-A, de 7 de mayo de 2014, del secretario general de la corporación, que instruye sobre la utilización de los recursos en los 4 ámbitos del programa de integración.

La medida adoptada no permite subsanar lo observado, por tratarse de una situación ya consolidada, sin perjuicio de las medidas informadas por la corporación.

4.2 Registro contable.

Cabe precisar que la corporación contabilizó los gastos del programa de integración 2013 en la cuenta contable 411101 denominada "Remuneraciones", por la suma de \$ 485.384.280.-; y en las cuentas contables 421109 denominada "Material Didáctico de Enseñanza", por \$ 1.958.013.- y 122111 "Libros, mapas y afiches", la cifra de \$ 691.256.-, de acuerdo con los antecedentes proporcionados por la corporación, detallado en el siguiente cuadro.

CUENTA N°	NOMBRE	MONTO \$
411101	Remuneraciones	485.384.280
122111	Libros, mapas y afiches	691.256
421109	Material Didáctico de Enseñanza	1.958.013
	TOTAL	488.033.549

Fuente: Información proporcionada por la directora de control y el jefe de contabilidad de la corporación.

4.3 Gastos ajenos al Programa de Integración Escolar.

La revisión de la documentación determinó que las remuneraciones pagadas a los docentes del Programa de Integración Escolar por el monto de \$ 4.817.447.-, incluyen el concepto Remuneración Convencional, que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

no se financia con aportes PIE, sin embargo, se rindió con cargo al señalado programa.

Consultada la directora de control interno de la corporación señaló, que "... se definió una estructura de remuneraciones para los profesionales docentes, superior al mínimo nacional, cuyo diferencial ha sido desglosado de manera de identificar el remanente a través de la creación del ítem denominado remuneración convencional, que ha tenido por objeto definir una remuneración competitiva para el ingreso y la permanencia del personal calificado, la cual no es financiada por ley específica alguna y es rendida según lo estipulado en las instrucciones impartidas por el Ministerio de Educación (Superintendencia de Educación). Por tanto, dicha remuneración convencional tiene como naturaleza jurídica el formar parte de la remuneración base..."

El alcalde argumenta en su respuesta, en lo que interesa, que la remuneración del personal contratado para realizar funciones en el programa de integración se encuentra debidamente establecida a través de una tabla comunal y que es aplicada a todo aquel trabajador que cumple funciones enmarcadas en el programa de integración, las que se encuentran respaldadas contractualmente.

Agrega que, como parte del desglose de la remuneración percibida por los funcionarios contratados por el PIE, se ha establecido un ítem denominado remuneración convencional, la que forma parte íntegra de la remuneración y solo ha tenido por objeto efectuar una diferenciación de todo aquel ingreso percibido por el funcionario y que excede el sueldo base mínimo nacional.

Añade, que el propio programa PIE no restringe expresamente la escala de remuneraciones del personal contratado para el desempeño de las funciones propias del programa, para efectos del rendimiento de éste, en el ítem contratación de recursos humanos, por el contrario, sólo supone la necesidad de contratar personal para la ejecución de las funciones propias del programa de integración, lo que se encuentra respaldado debidamente a través de los contratos de cada uno de los funcionarios objeto de la muestra, por ende, considerar que la remuneración convencional, debe excluirse de la rendición de gastos propios del programa, implicaría suponer la necesidad de financiar el remanente con recursos propios de la corporación, no obstante que en la práctica el funcionario contratado cumple funciones específicas de aquellas indicadas en el Programa de Integración Escolar, lo que se encuentra además correctamente respaldado con los respectivos contratos que indican claramente, la remuneración del funcionario sin que se efectúe un desglose de ningún tipo en dicho instrumento.

Prosigue indicando, que la única limitación establecida por ley para excluir una imputación de un ítem determinado a los gastos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

propios del programa de integración en el ámbito de la contratación del recurso humano, dice relación con que este estipendio deba financiarse a través de una ley especial, lo que en la especie, respecto del ítem remuneración convencional, no se aplicaría.

Por su parte, la Superintendencia de Educación en su respuesta señala que, en el caso de incluirse una remuneración que no se financia con aportes del Programa de Integración Escolar, deberán considerarse como gastos rechazados, por lo que una vez resuelto el informe final se procederá a rebajar los montos declarados indebidamente.

Agrega, no obstante, que el ordinario N° 50, de 2014, de ese origen, establece que solo se pueden incluir en la rendición los estipendios remuneracionales que se indican y que expresamente se excluyen aquellos que tienen por ley un financiamiento especial, los que deben ser pagados con cargo a dichos fondos específicos, por lo tanto, no se establecen limitaciones en cuanto al valor hora base que los sostenedores puedan pagar, sin perjuicio de lo dispuesto en las normas laborales pertinentes.

Los argumentos de ambas autoridades en armonía con el criterio sostenido por este Organismo Contralor en el dictamen N° 57.466, de 2013, mediante el cual se ha aceptado la posibilidad de utilizar recursos de una subvención determinada -como es la subvención escolar preferencial- para incrementar las remuneraciones de los trabajadores, con la única limitación que ellas no tengan un financiamiento específico y que se vinculen a las acciones y metas del programa, permiten afirmar la factibilidad de financiar con recursos PIE componentes remuneracionales de origen convencional, en el entendido de que éstos se encuentran contemplados en un acuerdo contractual previo que otorga las remuneraciones que ahora se pretenden financiar con recursos del PIE.

Ahora bien, las validaciones realizadas a los contratos de los docentes con cargo al Programa de Integración Escolar, comprobaron que existe un acuerdo contractual previo que incluye la remuneración convencional, mediante el cual se otorgan las remuneraciones que se financian con recursos del PIE.

En atención a lo anteriormente expuesto, se levanta la observación inicialmente formulada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

4.4 Recursos gastados y remanentes no utilizados.

Del total de ingresos del período en revisión, ascendentes a \$ 560.767.437.-, la corporación invirtió la suma de \$ 488.033.549.-, quedando un saldo sin ejecutar de \$ 66.159.515.-, cuyo detalle es el siguiente:

INGRESOS PERCIBIDOS AÑO 2013 \$	GASTOS EFECTUADOS \$	EXCEDENTE \$	DÉFICIT AÑO 2012 \$	TOTAL DEL SALDO PENDIENTE \$
560.767.437	488.033.549	72.733.888	- 6.574.373	66.159.515

Fuente: Información proporcionada por la directora de control de la corporación.

El alcalde informa que, la Corporación de Educación y Salud de las Condes en virtud de lo establecido en el convenio, referente a las horas de colaboración, no rindió los gastos generados por este concepto, debido a que contractualmente no estaba expresamente establecida la destinación de las horas de colaboración de cada uno de los profesores regulares, que tienen a su cargo alumnos con Necesidades Educativas Especiales. Por otra parte, agrega que el costo asumido por la corporación por el pago de las 3 horas de colaboración de cada uno de los profesores regulares, a cuyo cargo se encontraban alumnos con NEE ascendió a la suma de \$ 90.906.624.-.

Sobre la falta de rendición del pago de 3 horas de colaboración que argumenta, es dable hacer presente que tal como se observó en el punto 2.1 letra b) del presente capítulo, la corporación no incluyó éstas en los contratos de trabajo ni en las asignaciones de carga horaria, por lo que, en tal caso, no concurren los requisitos para la rendición de dichos desembolsos, de forma tal que procedió asumirlas con fondos propios en el evento que éstas hubiesen sido pagadas.

En torno a lo manifestado por esta Contraloría General, sobre recursos gastados y remanentes no utilizados por \$ 66.159.515.-, cabe precisar que lo expresado corresponde solo a una constatación de hechos y no a una observación propiamente tal.

4.5 Saldo en cuenta corriente de la corporación.

La auditoría practicada permitió establecer que, al 31 de diciembre de 2013, la cuenta corriente N° 325800272-0, del Banco Santander, registraba un saldo de \$ 253.658.931.-, cifra que cubre el saldo sin utilizar del programa PIE. El detalle es el siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

CONCEPTO	MONTO \$
Saldo Bancario inicial	246.597.797
(-) Cheques girados o cargos	5.152.434
Depósitos o abonos	12.213.568
TOTAL	253.658.931

Fuente: Información proporcionada por el jefe de contabilidad de la corporación.

La autoridad edilicia reitera lo señalado en respuesta a lo manifestado en el punto 4, del capítulo I, en cuanto a que la corporación dispuso la apertura de la cuenta corriente N° 67739957 en el Banco Santander-Santiago para uso preferencial del Programa de Integración Escolar, orientado a la transparencia y orden de los procesos contables, la que a partir del mes de mayo de 2014 se comenzará a utilizar.

Sin perjuicio de lo informado, corresponde precisar que lo señalado por esta Entidad Fiscalizadora constituye una constatación de hechos y, por ende, no se formulará observación alguna al respecto.

5. Transferencias corrientes – Rendiciones.

5.1 Informe Técnico de Evaluación Anual.

El artículo 12 del decreto supremo N° 170, de 2009, establece que, anualmente, el establecimiento educacional deberá elaborar un informe que dé cuenta de los avances obtenidos, determine la continuidad y el tipo de apoyos requeridos. Este informe deberá ser elaborado de acuerdo a las instrucciones que establezca el Ministerio de Educación, y estar documentado con evidencias del trabajo realizado durante el año escolar.

En tanto, el artículo 92 señala que el Programa de Integración Escolar debe contar con un sistema de evaluación y seguimiento por establecimiento, de las distintas acciones realizadas. Esta información debe ser sistematizada a través de un "Informe Técnico de Evaluación Anual", que deberá entregarse al departamento provincial de educación respectivo, al consejo escolar y estar disponible para las familias de los estudiantes que presentan necesidades educativas especiales, a lo menos una vez al año, antes del 30 de enero de cada año.

Agrega el ya citado artículo 92 que el informe en comento, debe adjuntar un anexo con información detallada del uso de los recursos otorgados por concepto de subvención de educación especial, disposición que debe entenderse complementada por el ya mencionado decreto N° 469, de 2013,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

del Ministerio de Educación, que establece un mecanismo común de rendición de cuenta pública para los sostenedores de establecimientos educacionales subvencionados o que reciban aportes del Estado.

Se constató que los Informes Técnicos de Evaluación Anual, ITEA, fueron registrados en la página web www.comunidad.escolar.cl, puestos a disposición del consejo escolar y de las familias de los estudiantes antes del 30 de enero de 2014, dando cumplimiento al artículo 92 del referido reglamento.

De los Informes Técnicos de Evaluación Anual de los 5 establecimientos educacionales adscritos al Programa de Integración Escolar proporcionados por esa corporación, se determinó que un total de 503 alumnos con Necesidades Educativas Especiales fueron reevaluados, de los cuales a 230 se les dio el alta, lo que equivale al 46% del total mencionado. El detalle por establecimiento es el siguiente:

ESTABLECIMIENTO	RBD	ALUMNOS REEVALUADOS	ALUMNOS DE ALTA	ALUMNOS DE ALTA %
Leonardo da Vinci	24721-9	54	14	26%
San Francisco del Alba	8816-3	129	91	71%
Juan Pablo II	8822-6	104	39	38%
Santa María de Las Condes	8835-8	96	38	40%
Simón Bolívar	8828-5	120	48	40%
TOTAL		503	230	46%

Fuente de información: Antecedentes proporcionados por la directora de control de la corporación.

Analizados los Informes Técnicos de Evaluación Anual proporcionados por esa entidad corporativa, respecto del logro alcanzado en los procesos de aprendizaje en los 5 establecimientos educacionales adscritos al Programa de Integración Escolar, en el año 2013, considerando tanto los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Transitorias como Permanentes, se observó que el grado de avance promedio de las 5 acciones que componen la medición del proceso de aprendizaje con NEE, asciende a un 100%.

Por otro lado, en base a las validaciones efectuadas en terreno a la ejecución del Programa de Integración Escolar, relacionadas con los 20 indicadores obtenidos desde el resumen de los Informes Técnicos de Evaluación Anual, se constató que de los 5 establecimientos educacionales revisados, un 85% cumplió los indicadores de ejecución del programa en cuestión y el 15% no los cumplió. El detalle consta en Anexo N° 2.

Los indicadores que no se cumplieron son los siguientes:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

- El Plan de Mejoramiento Educativo no incorpora acciones del PIE referidas a liderazgo institucional.
- No se proporcionó documentación respecto de las 3 horas de los profesores regulares, de dedicación exclusiva a la planificación conjunta a la co-enseñanza, en los cinco establecimientos revisados.
- Los profesionales docentes y no docentes no participaron de capacitaciones y/o perfeccionamiento.

El alcalde en su respuesta señala que se establecerán las instrucciones correspondientes, para certificar que en cada Plan de Mejoramiento Educativo se incorporen acciones del Programa de Integración Escolar referidas al Liderazgo Institucional, adjuntando el oficio ordinario N° 69, de 5 de mayo de 2014, mediante el cual el secretario general de la corporación instruye a los directores de los establecimientos incorporar al Plan de Mejoramiento Educativo las acciones del programa en cuestión. No obstante, las medidas informadas por el alcalde, la observación debe mantenerse, en tanto no se acredite la adopción de medidas concretas.

Respecto de las 3 horas de los profesores regulares de dedicación exclusiva a la planificación conjunta de la co-enseñanza, la autoridad edilicia reitera lo ya informado en el punto 2.1 letra b) del presente capítulo, en cuanto a que éstas se incorporarán en los respectivos contratos, haciendo presente que en el oficio ordinario N° 69, ya citado, se instruyó incorporar al cuadro de planificación horaria de los profesores regulares del establecimiento, las 3 horas de colaboración al PIE.

En cuanto a la falta de capacitación, el edil agrega en su respuesta que a partir del año 2014, se creará un plan anual de capacitación para los docentes y no docentes que integran el Programa de Integración Escolar, dirigidos a entregar a los funcionarios mejores instrumentos para el desempeño de su labor de integración con los alumnos, adjuntando la resolución N° 241-A, de 7 de mayo de 2014, en cuya letra B) se instruye la capacitación y perfeccionamiento sostenido orientado al desarrollo profesional de los docentes de educación regular y especial.

Las medidas informadas por la autoridad edilicia no permiten subsanar lo observado, en tanto no conste la materialización de ellas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

5.2 Rendiciones de cuenta presentadas a la Superintendencia de Educación.

El decreto N° 469, de 2013, del Ministerio de Educación, ya mencionado, regula el procedimiento para rendir cuenta pública de tales recursos a la Superintendencia de Educación.

Las rendiciones de cuenta de los establecimientos educacionales deben efectuarse a través del sitio www.supereduc.cl, y ajustarse a las instrucciones impartidas al efecto mediante el ya citado Ordinario N° 50, de 2014, de ese origen.

Cabe mencionar que el referido Ordinario N° 50, de 2014, establece que el plazo de término del proceso de rendición vencía el día 28 de febrero de 2014, a las 23:59 horas. Sobre el particular, se determinó que las rendiciones registradas en los respectivos documentos, fueron realizadas el 1 de marzo de 2014, fuera del plazo estipulado. El detalle de las rendiciones por establecimiento educacional se presenta en el Anexo N° 3.

Respecto de las rendiciones efectuadas fuera de plazo, el alcalde no se pronuncia.

A su vez, la Superintendencia de Educación en su respuesta señaló que si bien la plataforma en la que se debía rendir cuenta permaneció abierta más allá del plazo, el cual vencía impostergablemente el día 28 de febrero de 2014 a las 23:59, ello no significa que el sostenedor haya efectuado su rendición oportunamente, por lo que en caso de existir una rendición de cuentas tardía se instruirá el debido procedimiento administrativo y en el caso de constatar infracción a la normativa, se aplicará la correspondiente sanción.

Por lo anterior, se mantiene lo objetado, en tanto la Superintendencia de Educación informe el resultado de las acciones anunciadas.

- Diferencias entre los recursos rendidos al Ministerio de Educación y los gastos informados por la Corporación de Educación y Salud de Las Condes.

En relación con esta materia, se observó que la entidad visitada presenta diferencias entre los montos rendidos al Ministerio de Educación y los gastos informados por ella, por un monto total de \$ 685.241.-; el detalle es el siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

GASTOS INFORMADOS POR LA CORPORACIÓN, AÑO 2013 \$	GASTOS RENDIDOS AL MINEDUC, AÑO 2013 \$	DIFERENCIA, AÑO 2013 \$
488.033.549	487.348.308	685.241

Fuente de información: Antecedentes proporcionados por la directora de control de la corporación.

El alcalde señala en su respuesta que la diferencia observada se debe a que la información preliminar proporcionada a esta Entidad de Control Superior incorporó las facturas N^{os} 703 y 19.539, ambas de 2013, de los proveedores Libros Técnicos P y P Ltda. e Ideas Educativas Ltda., por \$ 613.349.- y \$ 71.502.-, respectivamente, las que con posterioridad, en el proceso de rendición de cuentas, vía plataforma MINEDUC, fueron descontadas debido a que no se ajustaban a los requisitos y objetivos perseguidos por el programa PIE.

Agrega, que en concordancia con lo establecido en el decreto N^o 170, de 2009, que establece los lineamientos de acción del Programa de Integración Escolar, la Corporación de Educación y Salud se compromete a tomar todas las medidas necesarias para que en el futuro tal situación no vuelva a repetirse, cuadrando en forma exhaustiva los datos entregados al MINEDUC como también a la Contraloría General.

Además, expresa que la corporación proporcionó información relativa a los gastos efectivamente aplicables al programa, en la rendición de gastos atingentes al convenio, tal como queda de manifiesto en el punto 6.3 del "Pre-informe de Observaciones N^o 17, de 2014, Sobre Auditoría del Programa de Integración Escolar en la Corporación de Educación y Salud de Las Condes", cumpliendo de esta forma, con lo establecido en el decreto N^o 170, de 2009.

Al respecto, es dable señalar que se comprobó que la corporación registró las compras efectuadas según las aludidas facturas en la cuenta 122111, denominada libros, mapas y afiches, en tanto los gastos por recursos materiales del PIE en la cuenta 421109, denominada Material didáctico de enseñanza, por \$ 1.964.418.-, por lo que el monto de \$ 685.241.- no se encuentra imputado a cuentas de gastos PIE; lo que permite subsanar la observación formulada inicialmente.

6. Validación en terreno.

De las visitas realizadas a los 5 establecimientos educacionales, los días 12, 13, 14 y 17 de marzo de 2014, junto al coordinador comunal y las coordinadoras de los establecimientos educacionales del programa en estudio, se advirtieron las siguientes situaciones:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

6.1 Existencia y funcionamiento del aula de recursos PIE.

Al respecto, la validación efectuada a los establecimientos educacionales adscritos al programa en estudio, permitió comprobar que en el Liceo Santa María de Las Condes el gabinete de la fonoaudióloga no estaba completo, transgrediendo el numeral 14, del oficio Ord. N° 610, de 2005, Instructivo sobre atención de alumnos con trastornos específicos del lenguaje, ya que no contaba con el lavamanos.

En cuanto a la terapeuta ocupacional, se verificó que en el Liceo Simón Bolívar no contaba con un espacio propio, acondicionado para atender la discapacidad motora de los alumnos, colchoneta, materiales para ejercicios, entre otros.

El alcalde en su respuesta señala que dispondrá a la brevedad posible la implementación del equipamiento faltante a modo de dar cumplimiento en su totalidad a lo establecido en el numeral 14 del oficio Ord. N° 610, de 2005, agregando que la fonoaudióloga cuenta con un baño de uso exclusivo para el desarrollo de sus funciones el cual se encuentra a no más de tres metros de su despacho.

Al respecto, cabe señalar que la autoridad comunal no informa las medidas concretas ni el plazo para implementar el equipamiento faltante, siendo dable reiterar que el citado oficio establece que la sala de fonoaudiología deberá contar con un lavamanos, por lo que la respuesta no permite subsanar lo observado.

En cuanto a la terapeuta ocupacional, el alcalde manifiesta que el decreto N° 170, ya indicado, no señala claramente que tal profesional debe tener un espacio propio, agregando que el establecimiento en general cuenta con equipamiento y espacios suficientes e indispensables para el desarrollo de esta labor.

Además, adjunta en su respuesta un certificado de la directora del Liceo Simón Bolívar en el cual se expresa que en el aula magna del establecimiento se habilitó un recinto de 12 metros cuadrados de superficie, con el equipamiento específico necesario para atender las discapacidades motoras de los alumnos.

Los argumentos y la documentación proporcionada por el edil resultan suficientes para comprobar la habilitación y equipamiento de la sala destinada a atender a los alumnos con discapacidad motora, por lo que se subsana lo observado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

6.2 Registro de asistencia de alumnos.

De acuerdo a las validaciones efectuadas, en los 5 establecimientos educacionales se comprobó que a la hora de la visita, en los cursos estaba tomada la asistencia de los alumnos y registrada en los libros de clases, aspecto que resulta relevante por constituir ésta un factor determinante en el cálculo del monto de determinadas subvenciones, sin observaciones que formular.

6.3 Materiales fungibles y didácticos para los alumnos con necesidades educativas especiales.

La auditoría realizada permitió verificar la inexistencia de un cronograma de adquisición de recursos didácticos específicos y de ayudas técnicas, en los 5 establecimientos validados, conforme a lo establecido en el artículo 90, del decreto N° 170, de 2009.

Al respecto, la revisión permitió establecer que la corporación proporcionó información de adquisiciones de materiales fungibles y didácticos para los establecimientos educacionales adscritos al Programa de Integración Escolar en el año 2013, por la suma de \$ 1.964.418.-, lo que difiere de lo informado inicialmente por \$ 2.649.269.-, originándose una diferencia de \$ 684.851.-, la cual no fue aclarada durante la auditoría.

Cabe señalar, además, que el total de gastos por este ítem equivale al 0,4% del total de gastos rendidos por la corporación, lo que deja en evidencia que los desembolsos fueron fundamentalmente aplicados a recursos humanos, situación ya señalada en el punto 4.1, del presente acápite.

Las validaciones efectuadas a las compras de material didáctico se ajustaron a lo previsto en el artículo 86, letra d), del reglamento, que se refiere a los medios y recursos materiales educativos que faciliten la participación, la autonomía y progreso en los aprendizajes de los estudiantes.

La autoridad edilicia en su respuesta menciona que las solicitudes de material didáctico y equipamiento educativo, destinado al funcionamiento de los establecimientos educacionales, se efectúa periódicamente para toda la población educativa, considerando entre ellas los requerimientos para los alumnos del Programa de Integración Escolar, sin embargo, en virtud de lo establecido en el artículo 90, del decreto N° 170, la Corporación de Educación y Salud estableció a partir del mes de marzo de 2014, un cronograma de adquisición de recursos didácticos específicos y de ayudas técnicas para cada establecimiento con alumnos con necesidades educativas especiales, adjuntando la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

calendarización de las solicitudes y la recepción de los materiales para el año 2014, lo que permite subsanar lo observado.

Respecto de la diferencia de \$ 684.851.-, entre lo informado y lo rendido en las adquisiciones de materiales fungibles y didácticos para los establecimientos educacionales adscritos al Programa de Integración Escolar en el año 2013, el alcalde en su respuesta alude a la respuesta proporcionada para la observación formulada en el punto 5.2, del presente capítulo, por lo que corresponde tener por reproducido el análisis y la conclusión allí vertida, por lo que se subsana lo objetado.

6.4 Registro de Planificación y Evaluación de Actividades de Curso.

De manera previa, cabe precisar que, de acuerdo al punto 6.3, del oficio ordinario N° 496, de 2011, ya citado, las actividades propias del Programa de Integración Escolar deben registrarse en el documento denominado "Registro de Planificación y Evaluación de Actividades de Curso, Programa Integración Escolar", el que contempla lo siguiente:

- La planificación del trabajo colaborativo.
- Proceso de evaluación inicial.
- Planificación del proceso educativo.
- Estrategias de trabajo con la familia y la comunidad.
- Implementación y evaluación del proceso educativo.
- Registro de los apoyos y actividades realizadas, el lugar en que se otorgan, fecha y firma del profesional.

Las validaciones practicadas al efecto, determinaron que el documento mencionado es efectivamente utilizado, manteniéndose al día y detallando, entre otros antecedentes, la identificación del equipo de aula, los alumnos que reciben la atención, las actividades realizadas y las horas que se emplearon, así como la fecha, hora y materias tratadas durante la asistencia, consignando, además, las citaciones a los alumnos y apoderados o reuniones con estos últimos.

Lo anterior, con excepción de la actividad relacionada con el trabajo con la comunidad y el entorno escolar, del ítem IV "Registro de actividad con la familia y la comunidad", se constató que los libros de registro de atención profesional no se encontraban actualizados en todos los establecimientos visitados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

Las verificaciones fueron efectuadas en los 5 establecimientos educacionales, equivalentes al 100% adscrito al programa, considerando un curso con alumnos PIE por nivel educacional, las cuales arrojaron los siguientes resultados en relación al porcentaje de utilización por ítem del citado registro de planificación y evaluación de actividades. El detalle por establecimiento educacional se indica en el Anexo N° 4.

ESCUELA/ LICEO	EQUIPO DE AULA	PLANIFICA- CIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	REGISTRO DE LA IMPLEMENTA- CIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	ACTA DE REUNIÓN	% UTILIZACIÓN
Liceo Juan Pablo II	100%	100%	100%	100%	100%	100%
Liceo Leonardo da Vinci	100%	100%	100%	95%	100%	99%
Colegio San Francisco del Alba	100%	100%	98%	68%	100%	93%
Liceo Santa María de Las Condes	100%	100%	100%	100%	100%	100%
Liceo Simón Bolívar	100%	100%	100%	100%	100%	100%
Cumplimiento Comunal	100%	100%	99,6%	92,6%	100%	98,4%

Fuente: Información proporcionada por la coordinadora comunal del programa.

Adicionalmente, con el objeto de verificar el cumplimiento del artículo 91, del decreto N° 170, ya aludido, que señala que el Programa de Integración Escolar debe establecer sistemas de información y de participación dirigidos a las familias y/o a los apoderados, de manera de mantenerlos informados acerca de los progresos y resultados en los aprendizajes que han alcanzado sus hijos, así como las metodologías y estrategias de apoyo que se requieren de la familia, se revisaron los registros que mantienen las aulas de recursos, consistentes en bitácoras de fonoaudiólogas y terapeutas ocupacionales, libros de entrevistas, planes de trabajo y adecuaciones curriculares de los alumnos, para validar la información contenida en el registro de planificación y evaluación, determinándose lo siguiente:

- a) La información relacionada con los progresos y resultados de los alumnos ha sido a través de entrevistas, comunicaciones y reuniones con los apoderados, docentes y directivos de los establecimientos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

- b) Se han entregado metodologías y estrategias de apoyo para la familia, mediante guías de estudio y actividades.
- c) Se efectúan las adecuaciones curriculares de los alumnos del programa de integración que lo requieran.
- d) Constan registros fotográficos del trabajo con la comunidad, participación de los alumnos en programas comunales en áreas verdes, fiestas nacionales y otras propias de cada establecimiento.

El alcalde en su respuesta señala que, se instruirá a la coordinadora comunal del Programa de Integración Escolar la obligatoriedad de cumplir con la totalidad de los indicadores del "Registro de actividad con la familia y la comunidad" y la supervisión y control del cumplimiento de todos y cada uno de los puntos que deben registrarse, adjuntando el oficio ordinario N° 70, de 5 de mayo de 2014, del secretario general de la corporación, que instruye a la coordinadora comunal el cumplimiento exhaustivo del Registro de Planificación y Evaluación de Actividades de Curso incorporando todas las anotaciones que correspondan.

Las medidas informadas no permiten subsanar lo objetado, debido a que se trata de una situación consolidada, sin perjuicio de las medidas adoptadas por la autoridad.

III. OTRAS OBSERVACIONES

La revisión practicada al cumplimiento de la ley N° 19.862, sobre Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, determinó lo siguiente:

1. Inscripción de la corporación en el registro que establece la referida ley N° 19.862.

La auditoría realizada determinó que la corporación municipal dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 2° del reglamento de la ley N° 19.862, contenido en el decreto N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que señala que deberán registrarse las entidades que sean susceptibles de recibir recursos públicos contemplados anualmente en la Ley de Presupuestos.

2. Incumplimiento de publicación de las transferencias efectuadas por el Ministerio de Educación a la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, por concepto del Programa de Integración Escolar.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

Las verificaciones efectuadas a la página www.registros19862.cl, del Ministerio de Hacienda, Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades constataron que el Ministerio de Educación no declaró los fondos transferidos a la corporación municipal, durante el año 2013, para la ejecución del Programa de Integración Escolar.

Sobre el particular, cabe manifestar que, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la ley 19.862 y su reglamento, aprobado por el decreto N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, los órganos y servicios públicos incluidos en la Ley de Presupuestos y los municipios que efectúan transferencias, deben llevar un registro de las entidades receptoras de fondos públicos.

A su turno, el artículo 5° del reglamento de la ley N° 19.862, ya citado, dispone que la inscripción de cada operación de transferencia deberá contener, en lo que interesa las siguientes menciones: individualización del órgano o servicio público, o municipio que realice la transferencia; individualización de la persona jurídica receptora de estos fondos públicos, su naturaleza jurídica, indicación de su constitución u obtención de su personalidad jurídica y su vigencia, su nombre o razón social, su Rol Único Tributario, su objeto social, la composición de su directorio, su domicilio, su área de especialización y sus antecedentes financieros; el monto y fecha de la transferencia, el procedimiento utilizado en su asignación, si es por concurso, asignación directa u otro, señalándose el marco legal de su aplicación; el objeto o destino de la aplicación de dichos fondos públicos, con indicación de los trabajos, actividades o comisiones encargadas; la región y comuna donde la transferencia de fondos públicos se materializará; y, el resultado de los controles efectuados por la Contraloría General de la República y por otros organismos fiscalizadores, según corresponda, cuando lo hubiere.

Por otra parte, es menester hacer notar que, en virtud de los artículos 7° de la ley mencionada y 9° del reglamento, el Ministerio de Hacienda a través de la Secretaría y Administración General de ese ministerio, deberá estar a cargo de un Registro Central de Colaboradores del Estado, en el cual se registrará y acopiará toda la información asentada y proporcionada por cada uno de los registros que llevarán los órganos y servicios públicos, en los términos que determinan esos preceptos.

La jefa regional de subvenciones (s), en su oficio de respuesta, manifiesta que las transferencias de fondos a los sostenedores se realizan en el nivel central, razón por la cual -agrega-, la obligación de inscribir cada operación de traspaso de fondos a los municipios en la página web diseñada para tales efectos, es competencia de la coordinación nacional de subvenciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

Añade, que no obstante lo anterior, los recursos PIE no responden a un proceso de pago independiente, por lo tanto, no tienen presupuesto específico como un programa, detallando los códigos que los identifican.

Los argumentos esgrimidos por esa jefatura, no desvirtúan la observación formulada, atendido que la obligación de que se trata radica en el Ministerio de Educación, por lo cual, las unidades del mismo que intervienen en el proceso de pago de subvención, deben adoptar las acciones de coordinación destinadas a dar cumplimiento a la exigencia establecida en la citada norma legal.

Por lo anteriormente expuesto, se mantiene la observación formulada.

CONCLUSIONES.

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de Las Condes ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar algunas de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 17, de 2014.

En efecto las observaciones señaladas en el capítulo I, aspectos de control interno, numerales 2, falta de auditorías por parte de la dirección de control interno de la corporación; 4, falta de cuenta corriente que permita un control adecuado de los recursos PIE; 5, falta de control y/o inventario de los bienes fungibles; capítulo II, examen de la materia auditada, numerales 2, cumplimiento del convenio de integración escolar, puntos 2.1, letras a), Informes Técnicos de Evaluación Anual puestos a disposición de la comunidad escolar y b), asignación de 3 horas cronológicas al PIE en contratos de docentes regulares; 3, Transferencia corriente - Ingresos, punto 3.3, registro contable; 4, examen de egresos, puntos 4.3, gastos ajenos a programa de integración; 5, transferencias corrientes-rendiciones, punto 5.2, rendiciones de cuenta presentadas a la Superintendencia de Educación, en lo relativo a las diferencias entre los recursos rendidos y lo informado por la corporación; 6, validación en terreno, puntos 6.1, existencia y funcionamiento del aula de recursos PIE, relacionado con la habilitación de la sala de la terapeuta ocupacional del Liceo Simón Bolívar y 6.3, materiales fungibles y didácticos para los alumnos con necesidades educativas especiales por la diferencia de \$ 685.214.-, se dan por subsanadas, considerando las explicaciones y antecedentes aportados por la entidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar las siguientes:

1. En cuanto al capítulo II, examen de la materia, punto 2.4, alumnos beneficiarios del programa Rut N°s 20.033.684-4; 21.798.497-1 y 19.376.665-K, corresponde que la corporación efectúe la devolución de los antecedentes a los apoderados y proporcione a este Organismo de Control copia del informe que contiene la síntesis diagnóstica y las intervenciones realizadas durante el período en que éstos fueron beneficiarios de la subvención de necesidades educativas especiales, conforme lo exige el artículo 14 del decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación, en el plazo de 60 días hábiles.

Sobre lo expuesto en el numeral 4, punto 4.1, ejecución Programa de Integración Escolar, PIE, esa corporación municipal deberá utilizar íntegramente los dineros propios del programa en análisis, para la contratación de recursos humanos especializados, coordinación, trabajo colaborativo y evaluación del programa, capacitación y perfeccionamiento orientado al desarrollo profesional de los docentes de la educación regular y, en la provisión de medios y recursos materiales educativos que faciliten la participación, la autonomía y progreso en los aprendizajes de los y las alumnas del referido programa, procurando el debido equilibrio entre las aludidas categorías de gastos, para la efectividad del programa, en concordancia a lo establecido en el artículo 86 del decreto N° 170, de 2009, ya citado, materias que serán verificadas en futuras auditorías a la entidad.

Respecto a lo observado en el numeral 5, transferencias corrientes – rendiciones, punto 5.1, Informe Técnico de Evaluación Anual, sobre incumplimiento de 3 indicadores, a saber inclusión en el Plan de Mejoramiento Educativo de acciones PIE referidas a liderazgo institucional, respaldo de la asignación de 3 horas de dedicación exclusiva a la planificación conjunta a la co-enseñanza de los profesores regulares, y participación en capacitaciones y/o perfeccionamiento de los profesionales docentes y no docentes, esa entidad corporativa deberá acreditar a esta Contraloría General, la inclusión de las acciones PIE en el Plan de Mejoramiento Educativo, la incorporación de las horas destinadas a la co-enseñanza en los contratos de los docentes regulares, y el plan anual de capacitación 2014 para los docentes y no docentes que integran el Programa de Integración Escolar, lo que será verificado en futuras auditorías.

En cuanto al aludido numeral 5, punto 5.2, rendiciones presentadas fuera de plazo, la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, deberá, estarse a lo que resuelva la Superintendencia de Educación y, en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a los plazos establecidos por el ente otorgante de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

los recursos en el proceso de rendición de cuentas, lo que se verificará en futuras auditorías.

Sobre el numeral 6, punto 6.1, existencia y funcionamiento del aula de recursos PIE, respecto al gabinete de la fonoaudióloga que no estaba completo, la corporación deberá implementar del equipamiento faltante a modo de dar cumplimiento en su totalidad a los establecido en el numeral 14 del oficio Ord. N° 610, de 2005, informando el estado de avance a esta Contraloría General, en el plazo de 60 días hábiles.

En torno a lo observado en el punto 6.4, registro de planificación y evaluación de actividades de curso, esa corporación deberá acreditar el cumplimiento de las medidas informadas mediante ordinario N° 70, de 2014, a esta Contraloría General, en el plazo de 60 días hábiles.

2. En lo que se refiere al Ministerio de Educación, corresponde señalar lo siguiente: en relación al capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 2, ejecución y estado del programa, punto 2.2, obligaciones de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, esa entidad deberá dar cabal cumplimiento a lo establecido en la cláusula sexta del convenio, en especial, respecto a la revisión del diagnóstico de los alumnos que ingresan al Programa de Integración Escolar, como también, de su seguimiento, sugiriendo modificaciones de acuerdo con los resultados de ese proceso, lo cual será verificado por este Organismo de Control, en futuras fiscalizaciones.

En cuanto a lo observado en el capítulo III, otras observaciones, numeral 2, incumplimiento de publicación de las transferencias efectuadas por el Ministerio de Educación a la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, por concepto del Programa de Integración Escolar, el Ministerio de Educación deberá informar a esta Entidad Fiscalizadora la regularización de la omisión detectada, en el término de 60 días hábiles.

3. En lo que toca a la Superintendencia de Educación Escolar, respecto del numeral 5.2, rendiciones de cuenta presentadas a esa repartición, esa entidad deberá informar a este Organismo de Control el resultado de las acciones llevadas a cabo sobre el cumplimiento tardío de las rendiciones de cuentas, en el plazo de 60 días hábiles.

4. Finalmente, las tres reparticiones deberán remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en Anexo N° 5, en un plazo máximo de 60 días hábiles, a partir del día siguiente de la recepción del presente informe, indicando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

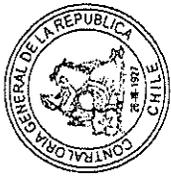


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

Transcribese al Alcalde, a la dirección de control, al concejo municipal de Las Condes, al Secretario General de la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, a la Secretaria Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana, a la Superintendencia de Educación Escolar, a la División de Auditoría Administrativa y a la Unidad de Seguimiento de esta División.

Saluda atentamente a Ud.,


José María Gallardo
Abogado
Subrogante

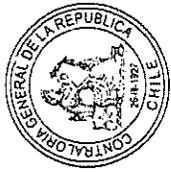


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
 SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
 ÁREA DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 1

CARPETA DE ANTECEDENTES DE CADA ALUMNO LICEO JUAN PABLO II

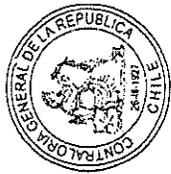
RUT	CERTIFICADO DE NACIMIENTO	CERTIFICADO DE MATRICULA	AUTORIZACIÓN EVALUACIÓN DE INGRESO	ANAMNESIS (ENTREVISTA A LA FAMILIA)	VALORACIÓN DE SALUD O INFORME MÉDICO	INFORMES PSICOPEDAGÓGICOS Y CURRICULAR	INFORME A LA FAMILIA	INFORME DE ESPECIALISTA	FORMULARIO ÚNICO DE REVALUACIÓN
21.949.212-K	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
21.822.360-5	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
21.386.323-1	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
21.733.635-K	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
20.994.820-6	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
20.967.194-8	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
21.260.436-4	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
20.004.660-9	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
20.398.963-6	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
20.397.842-1	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
20.236.468-3	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
20.397.680-1	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
19.999.930-3	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
20.297.523-2	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
19.683.325-0	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
19.804.295-1	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
18.992.748-7	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
18.862.846-K	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

RUT	CERTIFICADO DE NACIMIENTO	CERTIFICADO DE MATRICULA	AUTORIZACIÓN EVALUACIÓN DE INGRESO	ANAMNESIS (ENTREVISTA A LA FAMILIA)	VALORACIÓN DE SALUD O INFORME MÉDICO	INFORMES PSICOPEDAGÓGICOS Y CURRICULAR	INFORME A LA FAMILIA	INFORME DE ESPECIALISTA	FORMULARIO ÚNICO DE REVALUACIÓN
19.681.874-K	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
22.337.972-9	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓

✓ = se encuentra la documentación en la carpeta del alumno

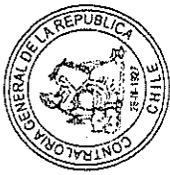


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
 SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
 ÁREA DE AUDITORÍA 1

CARPETA DE ANTECEDENTES DE CADA ALUMNO LICEO LEONARDO DA VINCI

RUT	CERTIFICADO DE NACIMIENTO	CERTIFICADO DE MATRICULA	AUTORIZACIÓN EVALUACIÓN DE INGRESO	ANAMNESIS (ENTREVISTA A LA FAMILIA)	VALORACIÓN DE SALUD O INFORME MÉDICO	INFORMES FINALES PSICOPEDAGÓGICOS Y CURRICULAR	INFORME A LA FAMILIA	INFORME DE ESPECIALISTA	FORMULARIO ÚNICO DE REEVALUACIÓN
20.468.534-7	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
20.164.149-7	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
20.957.534-5	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
21.085.956-K	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
21.478.596-k	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
20.284.049-3	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
22.831.895-7	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	X	X
21.723.893-5	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
21.549.213-3	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
22.290.849-3	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
22.856.371-4	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	X	X

✓ = se encuentra la documentación en la carpeta del alumno
 X= no se encuentra la documentación en la carpeta del alumno



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
 SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
 ÁREA DE AUDITORÍA 1

CARPETA DE ANTECEDENTES DE CADA ALUMNO COLEGIO SAN FRANCISCO DEL ALBA

RUT	CERTIFICADO DE NACIMIENTO	CERTIFICADO DE MATRICULA	AUTORIZACIÓN DE EVALUACIÓN DE INGRESO	ANAMNESIS (ENTREVISTA A LA FAMILIA)	VALORACIÓN DE SALUD O INFORME MÉDICO	INFORMES FINALES PSICOPEDAGÓGICOS Y CURRICULAR	INFORME A LA FAMILIA	INFORME DE ESPECIALISTA	FORMULARIO ÚNICO DE REVALUACIÓN
20.004.422-3	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
20.681.344-K	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
22.334.582-4	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
21.133.157-7	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
22.608.895-4	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
19.638.515-0	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
18.903.921-2	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
22.922.906-0	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	X	X
19.320.430-9	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
20.099.123-0	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
19.346.197-2	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
19.084.636-9	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	X
20.981.251-7	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
22.036.915-3	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
20.787.712-3	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
19.856.503-2	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
23.182.254-2	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
21.624.909-7	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
18.995.513-8	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
20.108.571-3	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
 SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
 ÁREA DE AUDITORÍA 1

CARPETA DE ANTECEDENTES DE CADA ALUMNO LICEO SIMON BOLIVAR

RUT	CERTIFICADO DE NACIMIENTO	CERTIFICADO DE MATRICULA	AUTORIZACIÓN DE EVALUACIÓN DE INGRESO	ANAMNESIS (ENTREVISTA A LA FAMILIA)	VALORACIÓN DE SALUD O INFORME MÉDICO	INFORMES FINALES PSICOPEDAGÓGICOS Y CURRICULAR	INFORME A LA FAMILIA	INFORME DE ESPECIALISTA	FORMULARIO ÚNICO DE REVALUACIÓN	FORMULARIO ÚNICO DE INGRESO	INFORME DE ESPECIALISTA EVALUADOR O EQUIVALENTE
22.112.660-2	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		
21.823.480-1	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		
22.072.339-9	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		
21.993.969-8	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		
21.918.312-7	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		
21.471.881-2	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		
21.542.211-9	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		
21.449.363-2	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		
21.327.855-K	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	X	X		
21.119.492-8	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		
21.025.835-3	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		
21.144.349-9	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		
21.228.064-K	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		
20.818.951-4	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		
20.826.420-6	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		
20.397.240-7	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		
20.444.352-1	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		
19.310.591-2	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		
20.160.604-7	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		
19.689.236-2	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
 SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
 ÁREA DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 2

CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR

INDICADORES RESPECTO DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR	LICEO LEONARDO DA VINCI	LICEO SIMÓN BOLÍVAR	LICEO SANTA MARÍA DE LAS CONDES	COLEGIO SAN FRANCISCO DEL ALBA	LICEO JUAN PABLO II
El programa de integración escolar es parte del proyecto educativo institucional del establecimiento.	SI	SI	SI	SI	SI
El programa de integración escolar es parte del Plan anual de desarrollo educativo municipal (PADEM).	SI	SI	SI	SI	SI
El diseño e implementación del PIE forma parte del Plan de mejoramiento de la escuela.	SI	SI	SI	SI	SI
El PME incorpora acciones del PIE referidas a la Dimensión Gestión Curricular	SI	SI	SI	SI	SI
El PME incorpora acciones del PIE referidas a liderazgo institucional	No	No	No	No	No
El PME incorpora acciones PIE referidas a gestión de recursos	SI	SI	SI	SI	SI
El PME incorpora acciones referidas a la convivencia escolar.	SI	SI	SI	SI	SI
Los profesionales involucrados se coordinan, trabajan colaborativamente, evalúan las necesidades educativas especiales de los estudiantes y los resultados del PIE.	SI	SI	SI	SI	SI
Los profesionales del PIE (docentes y no docentes) participaron de capacitaciones y/o perfeccionamientos.	No	No	No	No	No
El establecimiento cuenta con medios y recursos materiales necesarios para el aprendizaje de los estudiantes que son parte del PIE.	SI	SI	SI	SI	SI
Los apoyos especializados para los alumnos con NEE se entregan principalmente en el aula regular.	SI	SI	SI	SI	SI
El profesor de educación especial/diferencial cuenta con tiempo para que planifique, evalúe y prepare material y otras actividades en colaboración con el profesor regular.	SI	SI	SI	SI	SI
Los horarios de trabajo colaborativo entre profesionales para la planificación, evaluación, seguimiento, preparación de materiales y otras actividades están visibles para el conocimiento de la comunidad escolar	SI	SI	SI	SI	SI
Los equipos de aula elaboran el plan de apoyo individual de cada estudiante en PIE.	SI	SI	SI	SI	SI



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

INDICADORES RESPECTO DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR	LICEOS																				
	LICEO LEONARDO DA VINCI	LICEO SIMÓN BOLÍVAR	LICEO SANTA MARÍA DE LAS CONDES	COLEGIO SAN FRANCISCO DEL ALBA	LICEO JUAN PABLO II																
El profesor de aula, los profesionales de apoyo y el profesor de educación especial/diferencial realizan trabajo colaborativo.	SI	SI	SI	SI	SI																
Los profesionales de apoyo a la educación, trabajan con los alumnos de forma individual, en grupos, con la familia, con otros profesionales y con el equipo directivo de la escuela.	SI	SI	SI	SI	SI																
El cronograma de adquisición de recursos didácticos y ayudas técnicas para satisfacer las NEE de los estudiantes se cumplió según lo programado.	No	No	No	No	No																
La planificación establecida en el PIE fue cumplida en su totalidad.	SI	SI	SI	SI	SI																
Se realizó evaluación y seguimiento de las acciones realizadas en el PIE.	SI	SI	SI	SI	SI																
Los profesores regulares disponen de horas dedicadas exclusivamente a la planificación conjunta de la co-enseñanza	No	No	No	No	No																
Resumen por indicador	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	
Totales SI	5	5	5	5	0	5	5	5	0	5	5	5	5	5	5	5	0	5	5	5	0
Totales No	0	0	0	0	5	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	5	0	0	0	5
Totales No Aplica	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

[Handwritten signature]



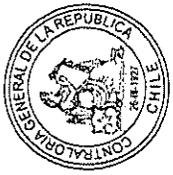
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
 SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
 ÁREA DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 3

RENDICIONES DE CUENTAS PRESENTADAS A LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN

RBD	ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	RENDICIÓN					TOTAL GASTOS INCURRIDOS \$
		CONTRATACIÓN DE RECURSOS HUMANOS ESPECIALIZADOS \$	COORDINACIÓN, TRABAJO COLABORATIVO Y EVALUACIÓN \$	CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO \$	PROVISIÓN DE MEDIOS Y RECURSOS MATERIALES \$		
8822-6	Juan Pablo II	88.882.734	0	0	992.455	89.875.189	
8835-8	Santa María de Las Condes	106.921.218	0	0	0	106.921.218	
8828-5	Simón Bolívar	113.497.583	0	0	890.713	114.388.296	
24721-9	Leonardo Da Vinci	55.966.234	0	0	0	55.966.234	
8815-3	San Francisco del Alba	120.116.121	0	0	81.250	120.197.371	
	TOTALES	485.383.890	0	0	1.964.418	487.348.308	

A



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
 SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
 ÁREA DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 4

REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO

ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO	LICEO LEONARDO DA VINCI											% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% CUMPLIMIENTO POR ÍTEM			
	Pre Kinder	Kínder	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	I EM			II EM		
Actividades																
I EQUIPO DE AULA	Identificación del Equipo de Aula	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	100%
	Reuniones de Coordinación del Equipo de Aula	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Estrategias Diversificadas	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	100%
	Trabajo Colaborativo	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Respuesta a la diversidad y Adecuaciones Curriculares	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
 SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
 ÁREA DE AUDITORÍA 1

	Plan de Apoyo Individual	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%
	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%
III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%
	Registro de logros de aprendizaje	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%
IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	Trabajo con la familia, apoderados y/o con él o la	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	95%

A



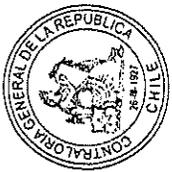
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
 SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
 ÁREA DE AUDITORÍA 1

ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO	LICEO SIMÓN BOLÍVAR												% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% CUMPLIMIENTO POR ÍTEM			
	Pre kinder	Kinder	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	I EM	II EM			III EM		
Actividades																	
I EQUIPO DE AULA	Identificación del Equipo de Aula	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%
	Reuniones de Coordinación del Equipo de Aula	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%
II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Estrategias Diversificadas	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%
	Trabajo Colaborativo	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%
	Respuesta a la diversidad y Adecuaciones Curriculares	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%
	Plan de Apoyo Individual	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%
Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

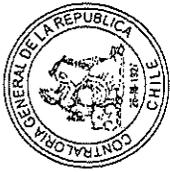
III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%
	Registro de logros de aprendizaje	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%
IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	Trabajo con la familia, apoderados y/o con él o la estudiante (Libro de Entrevistas y Tutorías año 2013)	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%
	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%
V ACTA DE REUNIONES		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%
% CUMPLIMIENTO CURSO/COLEGIO		100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
																							100%
																							100%



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO	LICEO SANTA MARÍA DE LAS CONDES											% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% CUMPLIMIENTO POR ÍTEM					
	Pre Kinder	Kinder	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	I EM			II EM	III EM			
Actividades																		
I EQUIPO DE AULA	Identificación del Equipo de Aula	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%
	Reuniones de Coordinación del Equipo de Aula	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%
II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Estrategias Diversificadas	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%
	Trabajo Colaborativo	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%
	Respuesta a la diversidad y Adecuaciones Curriculares	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%
	Plan de Apoyo Individual	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%
Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%

A



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO	LICEO JUAN PABLO II											% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% CUMPLIMIENTO POR ÍTEM					
	Pre kinder	Kinder	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	I EM			II EM	III EM			
I EQUIPO DE AULA	Actividades																	
	Identificación del Equipo de Aula	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%
	Reuniones de Coordinación del Equipo de Aula	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%
II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Estrategias Diversificadas	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%
	Trabajo Colaborativo	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%
	Respuesta a la diversidad y Adecuaciones Curriculares	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%
	Plan de Apoyo Individual	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%
III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%
	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%

A



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
 SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
 ÁREA DE AUDITORÍA 1

DEL PROCESO EDUCATIVO	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Registro de logros de aprendizaje	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%
IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	Trabajo con la familia, apoderados y/o con él o la estudiante (Libro de Entrevistas y Tutorías año 2013)	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	100%
V ACTA DE REUNIONES		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO		100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
																					100%
																					100%

A



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO	COLEGIO SAN FRANCISCO DEL ALBA												% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% CUMPLIMIENTO POR ÍTEM			
	Pre kinder	Kinder	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	I EM	II EM			III EM	III EM TECNICO	
I EQUIPO DE AULA	Actividades	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	100%
	Identificación del Equipo de Aula	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Reuniones de Coordinación del Equipo de Aula	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	100%
	Estrategias Diversificadas	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Trabajo Colaborativo	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Respuesta a la diversidad y Adecuaciones Curriculares	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Plan de Apoyo Individual	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	98%
	Aplicación y evaluación de	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	

✱



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
 SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
 ÁREA DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 5

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 17, DE 2014.

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORIA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O N° DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo II, examen de la materia, numeral 2.4, alumnos beneficiarios del programa.	En el caso de los tres alumnos retirados, RUT N°s 20.033.684-4; 21.798.497-1 y 19.376.665-K, respecto de los cuales no había evidencia de la entrega al apoderado de las carpetas con los antecedentes de éstos, conforme lo exige el artículo 14 del decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación.	La corporación deberá efectuar la devolución de los antecedentes a los apoderados y proporcionar a este Organismo de Control copia del informe que contiene la síntesis diagnóstica y las intervenciones realizadas durante el periodo en que éstos fueron beneficiarios de la subvención de necesidades educativas especiales, en el plazo de 60 días hábiles.			
Capítulo II, numeral 6, punto 6.1, existencia y funcionamiento del aula de recursos PIE.	Respecto al gabinete de la fonoaudióloga que no estaba completo.	La corporación deberá implementar el equipamiento faltante a modo de dar cumplimiento en su totalidad a lo establecido en el numeral 14 del oficio Ord. N° 610, de 2005, informando el estado de avance de las mejoras al equipamiento para la fonoaudióloga, en un plazo de 60 días.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

<p>Capítulo II, numeral 6, punto 6.4, Registro de Planificación y Evaluación de Actividades de Curso.</p>	<p>Se constató que los libros de registro no se encontraban actualizados en todos los establecimientos visitados, en relación a lo establecido en el ítem IV "Registro de actividad con la familia y la comunidad".</p>	<p>La corporación deberá acreditar el cumplimiento de las medidas informadas en el oficio ordinario N° 70, de 5 de mayo de 2014, del secretario general de esa entidad, a esta Contraloría General, en el plazo de 60 días hábiles.</p>		
<p>Capítulo III, otras observaciones, numeral 2, incumplimiento de la publicación de transferencias del MINEDUC.</p>	<p>Incumplimiento por parte del MINEDUC de la publicación de las transferencias PIE en el Registro de Personas Receptoras de Fondos Público.</p>	<p>El Ministerio de Educación deberá informar la regularización de la omisión detectada a esta Entidad Fiscalizadora, en el término de 60 días hábiles.</p>		
<p>Capítulo III, otras observaciones, numeral 5.2, rendiciones de cuenta ante la Superintendencia de Educación.</p>	<p>Rendiciones de cuenta presentadas fuera de plazo.</p>	<p>La Superintendencia de Educación deberá informar el resultado de las acciones llevadas a cabo sobre el cumplimiento tardío de la rendición de cuentas a esta Contraloría General, en el plazo de 60 días hábiles.</p>		